

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1211 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 2 de diciembre del 2020.
- HORA** : 9:30 horas.
- PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales: Alejandro Pino Uribe, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Ramón González Munizaga, Sra. Jocelyn Lizana Muñoz, Sr. Camilo Araya Plaza, Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara, Sra. Rosana Adaros Pasten, Sr. Luis Aguilera González, Sr. Luis Tabilo Lopez y Sr. Oscar Olivares Saavedra.
- Sr. Luis Henríquez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico (S); Sr. Cesar Sanhueza, Director de Tránsito; Sr. Héctor Patricio Núñez, Director de Obras Municipales; Sr. Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario y Sr. David Videla Osorio, Profesional Departamento de Turismo, Dirección de Turismo y Patrimonio.
- INVITADOS ESPECIALES** : Sra. Angélica Funes Tapia, Directora de Sernatur Región de Coquimbo.

TABLA:

- 1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1210.**
- 2.- **TEMAS NUEVOS:**
 - **Lectura Acta de Proclamación y Toma de Juramento o Promesa a Concejala Sra. Rosana de Lourdes Adaros Pasten y Concejal Sr. Luis Ernesto Tabilo López.**
Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
 - **Postulación para el Sello de Distinción de Municipalidad Turística**
Expone: Sra. Angélica Funes Tapia, Directora de Sernatur Región de Coquimbo.
Sr. David Videla Osorio, Profesional Departamento de Turismo, Dirección de Turismo y Patrimonio.
 - **Solicitud de aprobación adjudicación Licitación Pública ID: 4295-56-LE20 "Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio"**
Expone: Sr. Sergio Rojas Secretario Comunal de Planificación.
 - **Solicitud de aprobación suscripción Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, proyecto "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, comuna de La Serena", Código BIP: 30432172-0**
Expone: Sr. Sergio Rojas Secretario Comunal de Planificación.



- **Solicitud de aprobación adjudicación Licitación Pública ID: 4295-49-LE20 Obras de Seguridad Pasaje El Calvario**
Expone: Sr. Sergio Rojas Secretario Comunal de Planificación.

- **Solicitud de Aprobación Convenios por Programas.**
Expone: Sr. Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Quórum para Sesionar se constituye a las 9:35 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:45 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1210.

Acta N° 1210:

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Lectura Acta de Proclamación y Toma de Juramento o Promesa a Concejala Sra. Rosana de Lourdes Adaros Pasten y Concejal Sr. Luis Ernesto Tabilo López.**

El Sr. Luciano Maluenda procede a dar lectura a las Actas de Proclamación, las cuales pasan a formar parte de la presente Acta. A continuación toma juramento presencial a los Concejales que asumen.

La Sra. Rosana Adaros y el Sr. Luis Tabilo, juran y ofrecen su disposición para realizar un trabajo colaborativo.

- **Postulación para el Sello de Distinción de Municipalidad Turística.**

La Sra. Angélica Funes y el Sr. David Videla hacen su presentación, la que pasa a formar parte de la presente Acta.

El Sr. Félix Velasco saluda a los nuevos Concejales; consulta cómo es posible trabajar en el sentido de hacer un llamado a la prevención y por otro lado se convoca a los turistas.

El Sr. Robinson Hernández saluda a los nuevos Concejales, personalmente apoya todo tipo de gestión municipal que amplíe la actividad económica y turística local; se refiere a los dichos del Ministro de Salud, quien señaló que "este verano no vayan al sur de vacaciones" y por otro lado para el mes de enero se pronostica una segunda ola de contagios, en ese sentido sugiere garantizar e invertir en un plan preventivo, tener una posición como región.

El Sr. Alejandro Pino señala la importancia de potenciar el turismo desde las raíces de la comuna, de tal manera que brinda toda su colaboración para que este proyecto se materialice.



La Sra. Jocelyn Lizana da la bienvenida a los nuevos Concejales y en especial a la Sra. Rosana Adaros por el hecho de ser mujer; considera que La Serena tiene todas las condiciones para ser una comuna turística destacada a nivel nacional, es más esta es una de las razones por las cuales decidió mantenerse como Concejal; observa que no se ha explotado el turismo de la ciudad como corresponde, no se potencia la imagen, se debe salir en noticieros y matinales al mundo.

El Sr. Luis Aguilera valora los esfuerzos realizados en recuperar la calidad de vida en la ciudad; se adhiere a la moción de trabajar en conjunto al desarrollo cultural de la comuna.

El Sr. Camilo Araya saluda a los nuevos Concejales y propone relevar la cultura diaguita en este sello e integrar amigablemente a las mascotas en los espacios públicos.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el inicio del proceso de postulación para el sello de distinción de municipalidad turística.

- Solicitud de aprobación adjudicación Licitación Pública ID: 4295-56-LE20 "Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio"

El Sr. Sergio Rojas hace su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación ID: 4295-56-LE20, "Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio" al oferente, CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A. RUT 76.574.225-0, por un monto de \$43.056.431 IVA incluido.

- Solicitud de aprobación suscripción Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, proyecto "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, comuna de La Serena", Código BIP: 30432172-0.

El Sr. Sergio Rojas hace su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Jocelyn Lizana solicita que se corrija "personas con capacidades diferentes" ya que el término que corresponde es "personas en situación de discapacidad".

El Sr. Félix Velasco sugiere oficiar a los vecinos para que conozcan el proyecto en cuestión.

La Sra. Rosana Adaros se suma a propuesta del Concejal Velasco, espera que se realice la mayor difusión posible para que exista participación ciudadana en los diversos sectores de la comuna.

El Alcalde somete a votación.



Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la suscripción de Convenio Mandato Completo e Irrevocable con el Gobierno Regional de Coquimbo para la ejecución del proyecto Código BIP: 30432172-0 "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUÍN, COMUNA DE LA SERENA", con un monto de Inversión de M\$ 3.880.841, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad de La Serena.

- **Solicitud de aprobación adjudicación Licitación Pública ID: 4295-49-LE20 Obras de Seguridad Pasaje El Calvario.**

El Sr. Sergio Rojas hace su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación ID: 4295-49-LE20 Obras de seguridad Pasaje El Calvario al oferente, ALARCON Y FAMILIA LIMITADA Rut. N°76.087.061-7, por un monto de \$39.180.601, IVA incluido.

- **Solicitud de Aprobación Convenios por Programas.**

El Sr. Jorge Salamanca hace su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco respecto a las personas en situación de calle se pregunta cómo es posible tener una mayor cobertura por parte del Mideso; requiere campaña comunicacional para fomentar la no violencia como una postura municipal.

La Sra. Jocelyn Lizana reitera la necesidad de conocer el índice de personas que realmente se han recuperado versus la inversión; considera que esta temática debe ser abordada por diversos programas.

El Sr. Camilo Araya considera que todos los programas sociales deben tener continuidad en el tiempo.

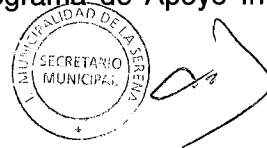
La Sra. Rosana Adaros señala que el trabajo con el agresor se debe seguir fortaleciendo. Felicita a todo el grupo de trabajo, durante la pandemia han desarrollado un gran trabajo en el tema de violencia intrafamiliar.

El Sr. Jorge Salamanca señala que los recursos siempre son escasos en este tipo de materias; agrega que falta normativa en este tipo de programas ya que no están consideradas las personas que ejercen violencia del mismo sexo o aquellas que son parte de la misma familia.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social, Convenio de transferencia de recursos, Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de Apoyo Integral al Adulto



Mayor", convocatoria 15º Vínculos, convenio de Acompañamiento, 1º Año, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	AÑO 2020		AÑO 2021	
	40 USUARIOS		87 USUARIOS	
	Aporte externo	Aporte local	Aporte externo	Aporte Efectivo
PROFESIONAL MONITOR*	8,626,491	0	19,916,528	0
ALIMENTACION USUARIOS	500,000	0	2,447,500	
MOVILIZACION USUARIOS	300,000	0	859,700	300,000
INDUMENTARIA	0	0	150,000	0
MATERIAL OFICINA	100,000	0	250,000	420,000
ARRIENDO	0	0		12,681,000
TOTAL	9,526,491	0	23,623,728	13,401,000

Acuerdo N° 6:

El Concejo acuerda por unanimidad suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social, Convenio de transferencia de recursos, Subsistema de Seguridades y Oportunidades, "Acompañamiento a la Trayectoria – Programa Eje/municipal", modelo de intervención para usuarios/as mayores de 65 años y más edad, Convocatoria 15º Vínculos convenio Diagnostico EJE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	AÑO 2020		AÑO 2021	
	40 USUARIOS		87 USUARIOS	
	Aporte externo	Aporte local	Aporte externo	Aporte Local
PROFESIONAL MONITOR	1,004,387	0	1,860,606	0
ALIMENTACION USUARIOS	300,000	0	1,000,000	0
MOVILIZACION USUARIOS		0		0
ART. DE ASEO Y SEGURIDAD		0	160,000	0
MATERIAL OFICINA		0		0
TOTAL	1,304,387	0	3,020,606	0

Acuerdo N° 7:

El Concejo acuerda por unanimidad suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social, Convenio de Continuidad en la Implementación del modelo de intervención para personas en situación de calle: programas de acompañamiento psicosocial y de acompañamiento sociolaboral, por un periodo de 12 meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	AÑO 2021		
	Aporte Externo	Aporte Local	
		Efectivo	Valorizado
Recurso Humano	\$22.950.000		
Gastos médicos	\$150.000		
Movilización usuarios	\$100.000		



Colaciones para usuarios	\$1.269.360		
Movilización equipo de trabajo	\$150.000		
Otros	\$350.000		
Arriendo oficina		\$4.400.000	
TOTAL	\$24.969.360	\$4.400.000	

Acuerdo N° 8:

El Concejo acuerda por unanimidad suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social, Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Centro de Reeducción de Hombres que ejercen violencia de pareja" del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	AÑO 2021 (ENE-MAR)	
	Aporte Externo	Aporte Local
		Efectivo
Gasto en personal administrativo	\$ 1.652.370	
Gasto en personal operacional	\$ 6.003.138	\$ 3.378.288
Gastos en administración	\$ 2.065.000	\$ 240.000
Gastos operacionales	\$ 286.895	
Gastos en inversión	\$ 75.000	
TOTAL	\$ 10.082.403	\$ 3.618.288

Acuerdo N° 9:

El Concejo acuerda por unanimidad suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social, Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Centro de atención, protección y reparación en VCM" y "Programa de prevención en VCM" del Servicio Nacional de Mujer y Equidad de Género, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea Atención:

Ítem	AÑO 2021 (ENE - MAR)		
	Aporte Externo	Aporte Local	
		Efectivo	Valorizado
Gasto en personal administrativo		\$ 1.650.000	
Gasto en personal operacional	\$ 18.563.706		
Gastos en administración	\$ 512.500		
Gastos operacionales	\$ 99.395	\$ 600.000	
Gastos en inversión			
TOTAL	\$ 19.175.601	\$ 2.250.000	\$ 0
		\$ 2.250.000	



Línea Prevención:

Ítem	AÑO 2021 (ENE - MAR)	
	Aporte Externo	Aporte local
Gasto en personal administrativo		
Gasto en personal operacional	\$ 2.728.095	
Gastos en administración		
Gastos operacionales	\$ 119.048	
Gastos en inversión		
TOTAL	\$ 2.847.143	\$ 0

3.- CORRESPONDENCIA.**4.- INCIDENTES.**

El Sr. Alejandro Pino en lo personal brinda una afectuosa bienvenida a los concejales e invita a tener una visión amplia pensando en el beneficio de la ciudadanía.

El Sr. Robinson Hernández reitera su total disposición para quienes han asumido su nuevo rol de Concejales; propone instalar cordones sanitarios, mayores recursos para ampliar la cobertura del programa de Trazabilidad COVID-19 y reforzar campañas en las diversas plataformas sobre el autocuidado permanente; disponer de personal para que se garantice la distancia física en los bancos, cajas de compensación y grandes tiendas; exigir mayor fiscalización en lugares como Playas y Camping; finalmente hacer un llamado a los propietarios de los distintos inmuebles de la Zona Típica que hoy lucen colmados de rayados y pegatinas para mantener su fachadas.

El Sr. Ramón González se adhiere al saludo de bienvenida a los nuevos Concejales; manifiesta preocupación por el presupuesto año 2021, ha solicitado una actualización de los comodatos vigentes y el número de equipamientos comunitarios que se pueden rescatar; comenta que se ha reunido con los comités paritarios, quienes han manifestado colaboración en temas de sanitización, sin embargo persiste el hacinamiento en algunas oficinas municipales, como Dirección de Obras Municipales y Delegación Rural; desde el punto de vista de seguridad advierte sobre escasas vías de evacuación en Edificio José Miguel; recuerda que la Comisión de Régimen Interno se encuentra sin funcionar y la de Urbanismo y Patrimonio no se ha conformado; hace presente la necesidad de brindar recursos de protección para los asistentes de concejalía; respecto las palabras del Ministro de Salud, considera que más que una amenaza es una oportunidad de evitar contagios.

La Sra. Jocelyn Lizana advierte sobre un intento de estafa a nombre del municipio y sugiere advertir a las empresas de fumigación; respecto a los humedales sugiere mayor fiscalización, medidas de protección y guarda parques; insiste en que se deben ordenar las aglomeraciones en el centro de la ciudad.

El Sr. Camilo Araya consulta por subvención de las agrupaciones "Corazón Resiliente" y "Club del Adulto Mayor Renacer de Pinamar"; advierte sobre compleja problemática de seguridad en sector El Tofo y la escasa presencia policial; agradece los esfuerzos por mantener los programas sociales en el municipio.

El Sr. Félix Velasco felicita la continuidad de las gestiones municipales; comenta el rechazo a los comodatos ubicados en La Arboleda V y Nueva Pinamar 15, en ese sentido sugiere que exista una normativa de participación de los vecinos; solicita apoyo para la brigada de la séptima Compañía de Bomberos de Las Compañías; requiere información sobre los avances en la restauración de las



estatuas e insta a retomar proyecto de reten para el sector de El Milagro; manifiesta preocupación por los humedales del borde costero y semáforo de Ruta 5; sobre el Teatro Centenario espera que se oficie al Consejo de Monumentos Nacionales; consulta por el estado del colegio Darío Salas y propone el pintado de los pasos de cebras con iconos diaguitas en la Avenida de Aguirre.

El Alcalde comunica que durante la próxima semana serán instalados los semáforos.

La Sra. Rosana Adaros agradece todos los parabienes brindados por los señores concejales y ofrece toda su disposición para colaborar en las labores municipales; se suma a las palabras del Sr. Robinson Hernández respecto a la responsabilidad de los locatarios con la basura en la zona céntrica; solicita reactivación de la mesa comunal de seguridad pública.

El Sr. Luis Aguilera brinda una afectuosa bienvenida a los dos nuevos Concejales que asumen su tarea en el Concejo Municipal; requiere el retiro de cachureos en La Casa de la Memoria, ubicada en Avenida de Aguirre N° 420, La Serena; requiere la posibilidad de un estanque de agua para el sector de Agua Grande y Los Porotitos, además solicita mampara de protección para Concejalía.

El Sr. Luis Tabilo agradece la afectuosa bienvenida de sus colegas concejales; reitera su total compromiso para colaborar con las gestiones municipales; respecto al rebrote considera que es la oportunidad para promover la conciencia del autocuidado. Expresa sus sentimientos por la pérdida del funcionario municipal Don Claudio Galleguillos (Q.E.P.D.)

El Sr Oscar Olivares advierte sobre vertederos clandestinos en el sector de La Florida; hace un llamado a endurecer las sanciones por estos delitos que tiene por objeto desincentivar la práctica de botar basura.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 12:50 horas.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, 1 de diciembre de 2020.-

OFICIO N° 77

MAT.: Remite sentencia y acta de proclamación que indica.-

En virtud de lo resuelto en la causa Rol 4.576 de este Tribunal, sobre provisión de la vacante quedada por la renuncia al cargo de concejal presentada por don Pablo Yáñez Pizarro, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de remitir la sentencia dictada que provee la vacante comunicada y el acta de proclamación correspondiente.

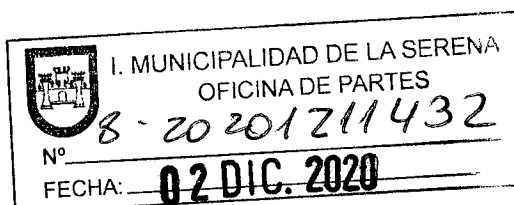
Saluda atentamente a Ud.

**PABLO
ANDRES
VERA
CARRERA**

Firmado digitalmente por
PABLO ANDRES
VERA CARRERA
Fecha:
2020.12.01
16:21:29 -03'00'

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

AL SEÑOR
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

Alcalde de la Municipalidad de La Serena
Reemplazo de concejal
Rol N° 4.576.-

La Serena, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

VISTOS:

Que a fojas 2, comparece don Luis Henríquez Gutiérrez, alcalde subrogante de la municipalidad de La Serena, quien mediante Ord. N° 2.340 de 19 de noviembre pasado comunica a este Tribunal la renuncia al cargo de concejal presentada por don Pablo Yáñez Pizarro, solicitando se provea la vacante dejada de acuerdo con la legislación vigente.

Que a fojas 1 se acompaña una copia de la renuncia presentada por el señor Yáñez Pizarro al cargo de concejal de la municipalidad de La Serena.

Que a fojas 3 se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó traer a la vista la causa rol N° 2.244, sobre calificación de la elección de concejales de la comuna de La Serena efectuada el 23 de octubre de 2016, para que luego de ello, se diera cuenta de los antecedentes.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se ha puesto en conocimiento de este Tribunal la renuncia al cargo de concejal de la municipalidad de La Serena presentada por don Pablo Yáñez Pizarro, solicitándose que se provea la vacante del cargo renunciado de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDO: Que, en relación a la competencia de este Tribunal para conocer y resolver el asunto sometido a su conocimiento, cabe tener presente que en virtud de las normas contenidas en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 10 N° 4 e inciso final de la Ley 18.593, así como en los artículos 76, 77, 78 y 119 de la Ley 18.695, corresponde a este órgano de la justicia electoral pronunciarse sobre la calificación y proclamación de alcaldes y concejales de la región de Coquimbo, entendiéndose comprendida en esta competencia la declaración de las causales de cesación en el cargo y la provisión de la vacante que queda.

TERCERO: Que, en lo que respecta a la renuncia al cargo, el texto de la letra b) del artículo 76 de la Ley 18.695 entrega la calificación de ella al concejo comunal, órgano que podrá acogerla o rechazarla según estime pertinente, salvo en lo que respecta a la renuncia fundada en el deseo del renunciante a postular a otro cargo de elección popular, caso en que se indica que esta “no requerirá acuerdo alguno”.

En consecuencia, la vacancia en el cargo se produce una vez puesta en conocimiento del concejo, situación que se puede entender acreditada con el hecho que sea el presidente del concejo, el alcalde de la comuna, quien pone en conocimiento de este tribunal la renuncia al cargo cuya vacante se debe proveer.

CUARTO: Que, para efectos de determinar quién debe ocupar dicho cargo, consta en el expediente Rol N° 2.244 traído a la vista que don Pablo Yáñez Pizarro fue elegido concejal por el período legal de cuatro años como candidato de la LISTA B, PACTO “NUEVA MAYORÍA PARA CHILE”, SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES, de conformidad con los siguientes resultados:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
8. LOMBARDO VLADIMIR TOLEDO ESCORZA (P.D.C)	2.591
9. PABLO ALEJANDRO YAÑEZ PIZARRO (P.D.C)	2.721
10. ROSANA DE LOURDES ADAROS PASTEN (P.D.C)	633
11. RAMON GONZALEZ MUNIZAGA (P.D.C)	1.180
12. FELIX A. V. LADRON DE GUEVARA (P.D.C)	732
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	7.857
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
13. ROBINSON E. HERNANDEZ ROJAS (P.S.CH.)	1.491
14. ALEJANDRA OLIVARES CORTES (P.S.CH.)	503
15. MIGUEL ALEJANDRO RAMOS TAPIA (P.S.CH.)	271
16. JUAN CLAUDIO SAAVEDRA GONZALEZ (P.S.CH.)	222
17. PEDRO VALENCIA CORTES (P.S.CH.)	799
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.286
TOTAL LISTA B	11.143

QUINTO: Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 78 de la Ley 18.695, existen dos reglas a seguir para la provisión de la vacante: la primera dispone que ésta se proveerá con el candidato que, habiendo integrado la lista del que ha cesado en su cargo, pudo resultar electo si a dicha lista le hubiera correspondido otro cargo; la segunda regla agrega que si aquel que cesó en su cargo resultó elegido dentro de un subpacto electoral, la prioridad para ocupar el cargo pertenecerá al candidato que pudo resultar electo si a dicho subpacto le hubiese correspondido otro cargo.

Agrega esta norma en su inciso cuarto que el concejal reemplazante servirá el cargo por el resto del período del renunciante que generó la vacante, pudiendo ser reelegido.

SEXTO: De los antecedentes allegados a la causa se aprecia que la LISTA B, PACTO “NUEVA MAYORÍA PARA CHILE”, SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES, como resultado de la aplicación del cociente electoral de la forma dispuesta por la ley, eligió tres concejales, resultando electos don Lombardo Toledo Escorza, don Pablo Yáñez Pizarro y don Ramón González Munizaga, quienes obtuvieron los tres primeros lugares en el subpacto indicado, ordenados según sus votaciones individuales.

SÉPTIMO: Que, luego de la lectura del cuadro de resultados transcrito en el considerando cuarto y la aplicación de la regla descrita en el considerando quinto de esta sentencia, correspondería ocupar el cargo a quien obtuvo el cuarto lugar de votación en el señalado subpacto.

OCTAVO: Que, en el caso de autos, el candidato que obtuvo el cuarto lugar, don Félix Velasco Ladrón de Guevara, ya se encuentra sirviendo el cargo de concejal en reemplazo de don Lombardo Toledo Escorza, provisto en la sentencia de este Tribunal dictada en la causa Rol 2.558 con fecha 24 de agosto de 2017.

NOVENO: Que, dado lo expuesto, la adecuada aplicación de la regla indicada en el inciso primero del artículo 78 de la Ley 18.695 lleva a concluir que la vacante dejada por el renunciado señor Yáñez Pizarro debe ser ocupada por la candidata que ocupó el quinto

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

lugar en la votación individual obtenida dentro en el subpacto "PDC E Independientes", recayendo entonces esta designación en doña **Rosana de Lourdes Adaros Pastén**, quien obtuvo 633 votos.

DÉCIMO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 18.695, corresponde a este Tribunal proclamar los candidatos que han sido elegidos para desempeñar el cargo de concejal emitiendo el acta complementaria de proclamación, acto formal que, previo juramento de rigor les permite asumir legalmente sus cargos en propiedad.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, artículos 76, 77, 78, 119 y 128 de la Ley 18.695 y el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA** que a la candidata doña **ROSANA DE LOURDES ADAROS PASTÉN** le corresponde ocupar el cargo de concejal de la Municipalidad de La Serena en la vacante dejada por la renuncia de don Pablo Yáñez Pizarro, por el tiempo que a éste le restaba en el ejercicio de su cargo.

Regístrese y notifíquese, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 4.576.-

FERNANDO
ALBERTO
RAMIREZ
INFANTE

Firmado digitalmente por FERNANDO ALBERTO RAMIREZ INFANTE
Fecha: 2020.11.24 14:01:38 -03'00'

PABLO
ANTONIO
VEGA
ETCHEVERRY

Firmado digitalmente por PABLO ANTONIO VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 2020.11.24 14:03:15 -03'00'

SILVIA
SOLEDAD
GARATE
PENALOZA

Firmado digitalmente por SILVIA SOLEDAD GARATE PENALOZA
Fecha: 2020.11.24 14:05:38 -03'00'

Dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo reunido en forma remota, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Etcheverry y la segunda miembro titular, doña Soledad Gárate Peñaloza. Autoriza el secretario relator titular don Pablo Vera Carrera.

PABLO
ANDRES VERA
CARRERA

Firmado digitalmente por PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 2020.11.24 14:21:50 -03'00'

En La Serena, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

PABLO ANDRES
VERA CARRERA

Firmado digitalmente por PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 2020.11.24 14:22:10 -03'00'

Arturo Prat 545 La Serena

Fonofax (51) 2214526

E-mail: secretario@tribunalcoqui.cl o al 2214526

La Serena,

Secretario Relator



[Handwritten signature]

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a uno de diciembre de dos mil veinte, siendo las once horas treinta minutos, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su presidente y miembros titulares, ministro don Fernando Ramírez Infante, don Pablo Vega Etcheverry y doña Soledad Gárate Peñaloza, actuando como ministro de fe el secretario relator don Pablo Vera Carrera.

El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 4.576, sobre provisión de la vacante de concejal de la comuna de La Serena,

PROCLAMA:

Que atendida la vacante de concejal generada por la renuncia de don Pablo Yáñez Pizarro, corresponde a doña **ROSANA DE LOURDES ADAROS PASTÉN** ocupar ese cargo por el tiempo que resta para la finalización del período.

FERNANDO
ALBERTO
RAMIREZ
INFANTE

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO RAMIREZ
INFANTE
Fecha: 2020.12.01 14:41:44 -03'00'

FERNANDO RAMÍREZ INFANTE
PRESIDENTE

PABLO
ANTONIO
VEGA
ETCHEVERRY

Firmado digitalmente por
PABLO ANTONIO
VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 2020.12.01
14:42:04 -03'00'

PABLO VEGA ETCHEVERRY
PRIMER MIEMBRO TITULAR

SILVIA
SOLEDAD
GARATE
PENALOZA

Firmado digitalmente por
SILVIA SOLEDAD
GARATE
PENALOZA
Fecha: 2020.12.01
14:42:31 -03'00'

SOLEDAD GÁRATE PEÑALOZA
SEGUNDA MIEMBRO TITULAR

PABLO
ANDRES
VERA
CARRERA

Firmado digitalmente por
PABLO ANDRES
VERA CARRERA
Fecha: 2020.12.01
14:43:07 -03'00'

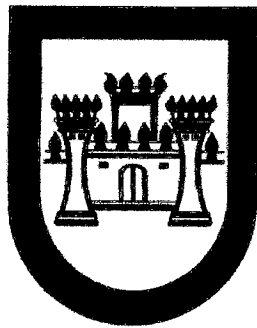
PABLO VERA CARRERA
SECRETARIO RELATOR

Es copia fiel de su original

La Serena, 1 DIC. 2020

Secretario Relator SERENA





**Ilustre Municipalidad de
La Serena**

Señora **ROSANA DE LOURDES ADAROS PASTEN**, Juráis o Prometéis observar la Constitución y las Leyes; y cumplir con fidelidad las funciones propias del cargo de Concejel de la Comuna de La Serena.

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a uno de diciembre de dos mil veinte, siendo las once horas treinta minutos, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su presidente y miembros titulares, ministro don Fernando Ramírez Infante, don Pablo Vega Etcheverry y doña Soledad Gárate Peñaloza, actuando como ministro de fe el secretario relato don Pablo Vera Carrera.

El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 4.576, sobre provisión de la vacante de concejal de la comuna de La Serena,

PROCLAMA:

Que atendida la vacante de concejal generada por la renuncia de don Pablo Yáñez Pizarro, corresponde a doña **ROSANA DE LOURDES ADAROS PASTÉN** ocupar ese cargo por el tiempo que resta para la finalización del período.

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a doce de noviembre de dos mil veinte, siendo las once horas treinta minutos, se constituyó el Tribunal Electoral Regional con la asistencia de sus miembros titulares ministro don Fernando Ramírez Infante, presidente, don Pablo Vega Etcheverry y doña Soledad Gárate Peñaloza, primer y segunda miembro respectivamente, actuando como ministro de fe el secretario relator don Pablo Vera Carrera.

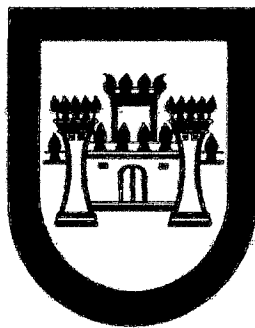
El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 4.573, sobre provisión de la vacante de concejal de la comuna de La Serena, dejada por la renuncia de don Mauricio Ibacache Velásquez,

PROCLAMA:

Que atendida la vacante del cargo de concejal generada por la renuncia de don Mauricio Ibacache Velásquez, corresponde a don **LUIS ERNESTO TABILO LÓPEZ** ocupar ese cargo por el período que resta para la finalización de su período.

**FERNANDO
ALBERTO**

Firmado digitalmente por
**FERNANDO ALBERTO
RAMÍREZ INFANTE**



**Ilustre Municipalidad de
La Serena**

Señor LUIS ERNESTO TABILO LOPEZ, Juráis o Prometéis observar la Constitución y las Leyes; y cumplir con fidelidad las funciones propias del cargo de Concejal de la Comuna de La Serena.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, 12 de noviembre de 2020.-

OFICIO N° 76

MAT.: Remite sentencia y acta de proclamación que indica.-

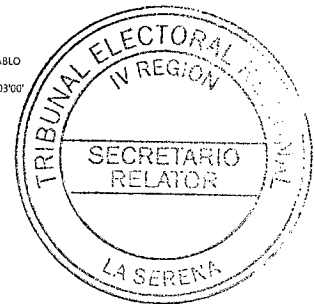
En virtud de lo resuelto en la causa Rol 4.573 de este Tribunal, sobre provisión de la vacante quedada por la renuncia al cargo de concejal presentada por don Mauricio Ibacache Velásquez, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de remitir la sentencia dictada que provee la vacante comunicada y el acta de proclamación correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.

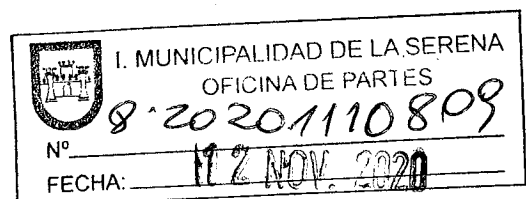
PABLO
ANDRES
VERA
CARRERA

Firmado digitalmente por PABLO
ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 2020.11.12 12:40:53 -0300'

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator



AL SEÑOR
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

Alcalde de la Municipalidad de La Serena
Reemplazo de concejal
Rol N° 4.573.-

La Serena, cinco de noviembre de dos mil veinte.

VISTOS:

Que a fojas 2, comparece don Roberto Jacob Jure, alcalde de la municipalidad de La Serena, quien mediante Ord. N° 2.190 de 28 de octubre pasado comunica a este Tribunal la renuncia al cargo de concejal presentada por don Mauricio Ibacache Velásquez, solicitando se provea la vacante dejada de acuerdo con la legislación vigente.

Que a fojas 1 se acompaña una copia de la renuncia presentada por don Mauricio Ibacache Velásquez al cargo de concejal de la municipalidad de La Serena.

Que a fojas 3 se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó traer a la vista la causa rol N° 2.244, sobre calificación de la elección de concejales de la comuna de La Serena efectuada el 23 de octubre de 2016, para que luego de ello, se diera cuenta de los antecedentes.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se ha puesto en conocimiento de este Tribunal la renuncia al cargo de concejal de la municipalidad de La Serena presentada por don Mauricio Ibacache Velásquez, solicitándose que se provea la vacante del cargo renunciado de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDO: Que, en relación a la competencia de este Tribunal para conocer y resolver el asunto sometido a su conocimiento, cabe tener presente que en virtud de las normas contenidas en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 10 N° 4 e inciso final de la Ley 18.593, así como en los artículos 76, 77, 78 y 119 de la Ley 18.695, corresponde a este órgano de la justicia electoral pronunciarse sobre la calificación y proclamación de alcaldes y concejales de la región de Coquimbo, entendiéndose comprendida en esta competencia la declaración de las causales de cesación en el cargo y la provisión de la vacante que queda.

TERCERO: Que, en lo que respecta a la renuncia al cargo, el texto de la letra b) del artículo 76 de la Ley 18.695 entrega la calificación de ella al concejo comunal, órgano que podrá acogerla o rechazarla según estime pertinente, salvo en lo que respecta a la renuncia fundada en el deseo del renunciante a postular a otro cargo de elección popular, caso en que se indica que esta “no requerirá acuerdo alguno”.

En consecuencia, la vacancia en el cargo se produce una vez puesta en conocimiento del concejo, situación que se puede entender acreditada con el hecho que sea el presidente del concejo, el alcalde de la comuna, quien pone en conocimiento de este tribunal la renuncia al cargo cuya vacante se debe proveer.

CUARTO: Que, para efectos de determinar quién debe ocupar dicho cargo, consta en el expediente Rol N° 2.244 traído a la vista, sobre calificación de la elección de concejales de la comuna de La Serena, que don Mauricio Ibacache Velásquez fue elegido concejal por el período legal de cuatro años como candidato de la LISTA G, PACTO “CON LA FUERZA DEL FUTURO”, SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES, de conformidad con los siguientes resultados:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

19. JUAN CARLOS THENOUX CIUDAD (P.R.S.D.)	934
20. LUIS ERNESTO TABILO LOPEZ (P.R.S.D.)	523
21. ANDRES ROBLEDO RAMIREZ (P.R.S.D.)	519
22. CAMILO ALEJANDRO ARAYA PLAZA (P.R.S.D.)	860
23. PABLO MUÑOZ PLAZA (P.R.S.D.)	233
24. RODRIGO CHIRINO CORTES (IND.)	206
25. FEDERICO GERMAN ARCOS ARTAL (IND.)	159
26. MARGOTT CLAUSSEN MOHR (IND.)	225
27. MAURICIO IBACACHE VELASQUEZ (IND.)	2.053
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	5.712
TOTAL LISTA G	5.712

QUINTO: Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 78 de la Ley 18.695, existen dos reglas a seguir para la provisión de la vacante: la primera dispone que ésta se proveerá con el candidato que, habiendo integrado la lista del que ha cesado en su cargo, pudo resultar electo si a dicha lista le hubiera correspondido otro cargo; la segunda regla agrega que si aquel que cesó en su cargo resultó elegido dentro de un subpacto electoral, la prioridad para ocupar el cargo pertenecerá al candidato que pudo resultar electo si a dicho subpacto le hubiese correspondido otro cargo, siendo la primera la pertinente para el caso de autos. Agrega esta norma en su inciso cuarto que el concejal reemplazante servirá el cargo por el resto del período del renunciante que generó la vacante, pudiendo ser reelegido.

SEXTO: De los antecedentes allegados a la causa se aprecia que la LISTA G, PACTO “CON LA FUERZA DEL FUTURO”, SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES, como resultado de la aplicación del cuociente electoral de la forma dispuesta por la ley, eligió dos concejales, resultando electos don Mauricio Ibacache Velásquez y don Juan Carlos Thenoux Ciudad, quienes obtuvieron el primer y segundo cupo de la lista dadas sus votaciones individuales.

SÉPTIMO: Que, luego de la lectura del cuadro de resultados transcrito en el considerando cuarto y la aplicación de la regla descrita en el considerando quinto de esta sentencia, correspondería ocupar este cargo a quien obtuvo el tercer lugar de votación en el señalado subpacto.

OCTAVO: Que en el caso de autos se da la situación que el candidato en obtener el tercer lugar, don Camilo Alejandro Araya Plaza, ya se encuentra sirviendo el cargo de concejal en reemplazo de don Juan Carlos Thenoux Ciudad, provisto por la sentencia de este Tribunal dictada en la causa Rol 4.196 con fecha 28 de junio de 2019.

NOVENO: Que, dado lo expuesto, la adecuada aplicación de la regla indicada en el inciso primero del artículo 78 de la Ley 18.695 lleva a concluir que la vacante dejada por el renunciado señor Ibacache debe ser ocupada por el candidato que ocupó el cuarto lugar en la votación individual obtenida dentro en el subpacto “PRSD E Independientes”, recayendo entonces esta designación en don **Luis Ernesto Tabilo López**, quien obtuvo 523 votos.

DÉCIMO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 18.695, corresponde a este Tribunal proclamar los candidatos que han sido elegidos para desempeñar el cargo de concejal emitiendo el acta complementaria de proclamación, acto formal que, previo juramento de rigor les permite asumir legalmente sus cargos en propiedad.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, artículos 76, 77, 78, 119 y 128 de la Ley 18.695 y el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA** que al candidato **LUIS ERNESTO TABILO LÓPEZ** le corresponde ocupar el cargo de concejal de la Municipalidad de La Serena en la vacante dejada por la renuncia de don Mauricio Ibacache, por el tiempo que a éste le restaba en el ejercicio de su cargo.

Regístrese y notifíquese, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 4.573.-

FERNANDO
ALBERTO
RAMIREZ
INFANTE

Firmado digitalmente por FERNANDO ALBERTO RAMIREZ INFANTE
Fecha: 2020.11.05 12:30:47 -03'00'

PABLO
ANTONIO
VEGA
ETCHEVERRY

Firmado digitalmente por PABLO ANTONIO VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 2020.11.05 12:31:27 -03'00'

SILVIA
SOLEDAD
GARATE
PENALOZA

Firmado digitalmente por SILVIA SOLEDAD GARATE PENALOZA
Fecha: 2020.11.05 12:35:40 -03'00'

Dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo reunido en forma remota, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Etcheverry y la segunda miembro titular, doña Soledad Gárate Peñaloza. Autoriza el secretario relator titular don Pablo Vera Carrera.

PABLO
ANDRES
VERA
CARRERA

Firmado digitalmente por PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 2020.11.05 12:40:18 -03'00'

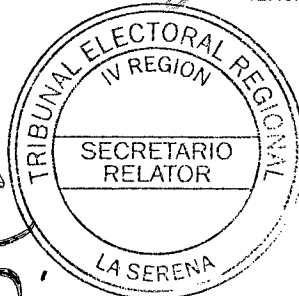
En La Serena, a cinco de noviembre de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 12 NOV. 2020

PABLO
ANDRES
VERA
CARRERA

Firmado digitalmente por PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 2020.11.05 12:40:46 -03'00'



ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a doce de noviembre de dos mil veinte, siendo las once horas treinta minutos, se constituyó el Tribunal Electoral Regional con la asistencia de sus miembros titulares ministro don Fernando Ramírez Infante, presidente, don Pablo Vega Etcheverry y doña Soledad Gárate Peñaloza, primer y segunda miembro respectivamente, actuando como ministro de fe el secretario relator don Pablo Vera Carrera.

El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 4.573, sobre provisión de la vacante de concejal de la comuna de La Serena, dejada por la renuncia de don Mauricio Ibacache Velásquez,

PROCLAMA:

Que atendida la vacante del cargo de concejal generada por la renuncia de don Mauricio Ibacache Velásquez, corresponde a don **LUIS ERNESTO TABILO LÓPEZ** ocupar ese cargo por el período que resta para la finalización de su período.

FERNANDO
ALBERTO
RAMIREZ INFANTE

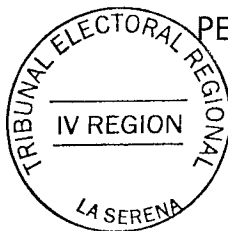
Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
RAMIREZ INFANTE
Fecha: 2020.11.12
12:25:13 -03'00'

FERNANDO RAMÍREZ INFANTE
PRESIDENTE

PABLO
ANTONIO VEGA
ETCHEVERRY

Firmado digitalmente
por PABLO ANTONIO
VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 2020.11.12
12:25:42 -03'00'

PABLO VEGA ETCHEVERRY
PRIMER MIEMBRO TITULAR



SILVIA SOLEDAD
GARATE
PENALOZA

Firmado digitalmente
por SILVIA SOLEDAD
GARATE PENALOZA
Fecha: 2020.11.12
12:26:09 -03'00'

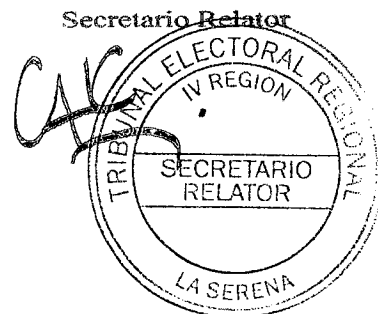
SOLEDAD GÁRATE PEÑALOZA
SEGUNDA MIEMBRO TITULAR

PABLO
ANDRES VERA
CARRERA

Firmado digitalmente
por PABLO ANDRES
VERA CARRERA
Fecha: 2020.11.12
12:26:51 -03'00'

PABLO VERA CARRERA
SECRETARIO RELATOR

Es copia fiel de su original
La Serena, 12 NOV. 2020



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

La Serena, 12 de noviembre de 2020.-

OFICIO N° 78

MAT.: Remite resolución que indica.-

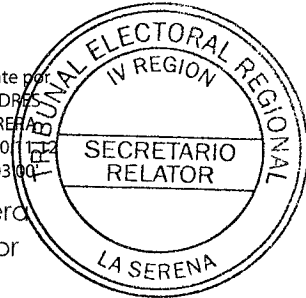
En virtud de lo resuelto en la causa Rol 4.573 de este Tribunal, sobre provisión de la vacante quedada por la renuncia al cargo de concejal presentada por don Mauricio Ibacache Velásquez, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de remitir la resolución dictada con esta fecha con relación al oficio número 2.280 de 11 de noviembre pasado.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO
ANDRES VERA
CARRERA

Firmado
digitalmente por
PABLO ANDRES
VERA CARRERA
Fecha: 2020/11/12
12:42:03 -03'00'

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator



AL SEÑOR
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

La Serena, doce de noviembre de dos mil veinte.

Atendido que la materia planteada en el oficio número 2.280 de 11 de noviembre último ya se encuentra resuelta por este tribunal con el mérito de la carta de renuncia acompañada a fojas 1, remitida a este tribunal por oficio número 2.190 de 28 de octubre de 2020, estese al mérito de lo resuelto en la sentencia dictada a fojas 4 dictada el 5 de noviembre pasado.

Remítase copia autorizada de esta resolución al señor alcalde de la comuna y al secretario del concejo municipal. Oficiese.

Rol N° 4.573.-

FERNANDO
ALBERTO
RAMIREZ
INFANTE

Firmado digitalmente
por FERNANDO
ALBERTO RAMIREZ
INFANTE
Fecha: 2020.11.12
12:27:57 -03'00'

PABLO
ANTONIO
VEGA
ETCHEVERRY

Firmado
digitalmente por
PABLO ANTONIO
VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 2020.11.12
12:28:20 -03'00'

SILVIA
SOLEDAD
GARATE
PENALOZA

Firmado digitalmente
por SILVIA SOLEDAD
GARATE PENALOZA
Fecha: 2020.11.12
12:28:33 -03'00'

Dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo reunido en forma remota, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Etcheverry y la segunda miembro titular, doña Soledad Gárate Peñaloza. Autoriza el secretario relator titular don Pablo Vera Carrera.

PABLO
ANDRES VERA
CARRERA

Firmado digitalmente
por PABLO ANDRES
VERA CARRERA
Fecha: 2020.11.12
12:28:52 -03'00'

En La Serena, a doce de noviembre de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

PABLO
ANDRES VERA
CARRERA

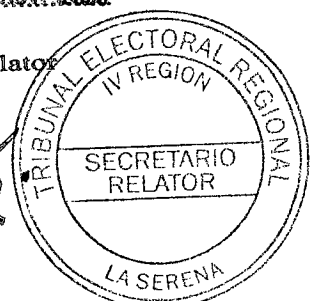
Firmado digitalmente
por PABLO ANDRES
VERA CARRERA
Fecha: 2020.11.12
12:29:23 -03'00'

Es copia fiel de su original

La Serena, 12. NOV. 2020

Secretario Relator

CVC



PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
Turística
SERNATUR

La Serena, 02 de diciembre de 2020



MUNICIPALIDAD
Turística
SERNATUR

Municipio como agente de desarrollo turístico

La importancia de la gestión local de los municipios.
Todo se vincula con el municipio

Las actividades del quehacer municipal se relacionan con el turismo (patentes, aseo, estado de caminos, alumbrado eléctrico, residuos, etc.)

Todas las decisiones tienen un efecto directo o indirecto sobre la condición de destino turístico

Son el eje y el impulso para el desarrollo turístico local

Cumplen un rol relevante para el sector privado



Objetivo de implementar el Modelo de Distinción

Fortalecer la **gestión turística interna** de los
municipios a través de una **gobernanza de
turismo** que coordine, oriente y planifique la
actividad turística local y así convertirse en un
"MUNICIPALIDAD TURÍSTICA.



MUNICIPALIDAD
Turística
SERNATUR

Objetivos Específicos del Modelo

- Fortalecer la capacidad de gestión del turismo en las municipalidades del país.
- Facilitar el desarrollo e implicación de las personas que trabajan en turismo o se relacionan con esta actividad.
- Mejorar la calidad de los servicios entregados a los actores del turismo en la localidad: comunidad, turistas, empresarios (prestadores de servicios).




MUNICIPALIDAD
Turística
SERNATUR

Objetivos Específicos del Modelo

- Aumentar la asociatividad entre las Municipalidades de un destino y las alianzas con otras organizaciones del sector público y privado para fortalecer el trabajo en red.
- Contribuir a liderazgo de SERNATUR como entidad técnica responsable del sector turismo.
- Generar un sistema de trabajo en red que facilite el trabajo de coordinación al interior de los municipios.

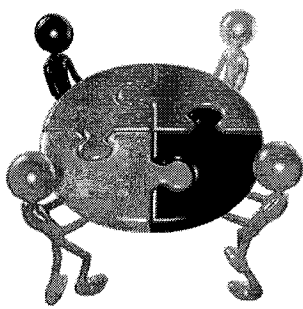




MUNICIPALIDAD
Turística
SERNATUR

Principios del Modelo

- ✓ **Autonomía:** Tiende hacia mayores grados de autonomía, para que los municipios cuenten con más competencias, atribuciones y recursos para la gestión del turismo.
- ✓ **Equidad entre los Municipios:** Reconoce la diversidad y contribuye a la reducción de brechas de inequidad existentes entre los municipios en la gestión del turismo.
- ✓ **Eficiencia y eficacia:** Vincula la eficiencia y eficacia con la calidad en la prestación de servicios a los turistas, empresarios (prestadores de servicios) y a la comunidad.
- ✓ **Apreciación de las personas (capital humano) como principal factor estratégico:** valoración de los funcionarios/as municipales, sus habilidades, creatividad y motivación para el éxito de la gestión municipal, y velar por su desarrollo y bienestar.





MUNICIPALIDAD
Turística
SERNATUR

¿Cómo postular a la distinción?

	Paso 1: Registro Ingrese a la plataforma web en www.sernatur.cl , con el RUT de su municipio.
	Paso 2: Autodiagnóstico Responda el formulario de autodiagnóstico para saber el nivel de gestión turística con el que cuenta su municipio.
	Paso 3: Postulación Comience la postulación y adjunte la documentación obligatoria.
	Paso 4: Retroalimentación e implementación La Dirección Regional de SERNATUR elabora informe de brechas de acuerdo con la postulación. Si existen brechas el municipio debe elaborar un Plan de Mejoras.
	Paso 5: Revisión de Verificadores La Dirección Regional de SERNATUR revisa el Plan de Mejoras para la superación de brechas y emite informe de resultados.
	Paso 6: Mesa Nacional de Gestión Municipal SERNATUR Nacional convoca a Mesa Nacional de Gestión Municipal (MNGM) para revisión final y aprobación para otorgar el reconocimiento al municipio postulante.
	Paso 7: Entrega de Distinción al Municipio DURACIÓN DE SELLO DE DISTINCIÓN: 3 años con revisiones anuales por parte de SERNATUR Regional.





Beneficios de La Distinción

Se distingue la excelencia en la gestión turística municipal.

Apoyo técnico permanente por parte de SERNATUR

Eleva competencias y capacidades de las municipalidades y mejora la gestión en destinos turísticos

Planificar la actividad turística comunal bajo coordinación interna que propicia un mejor desarrollo turístico.

Fortalecimiento de la unidad de turismo municipal.



Beneficios de La Distinción

Mejoramiento en la calidad y gestión de la atención a los empresarios turísticos y afines.

Tomar decisiones acertadas para integrar a la comunidad local.

Avanzar en el desarrollo de la actividad turística en forma planificada y sustentable.

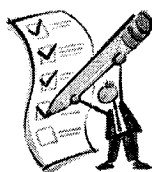
Integrarse a la Red Nacional de Comunas de Excelencia Turística de SERNATUR.



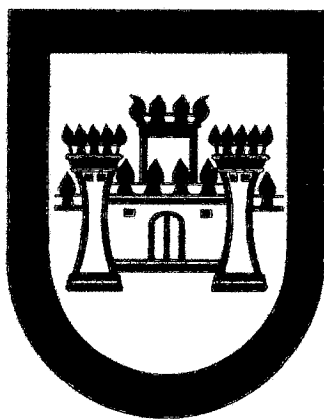
Elementos o criterios básicos para la distinción

9

Criterios de Evaluación



1. Liderazgo y compromiso de autoridades.
2. Definición de una Visión Estratégica y Plan de Turismo.
3. Capital Humano.
4. Presupuesto Área de turismo.
5. Unidad de Turismo.
6. Estructura de Coordinación (Comité de Turismo).
7. Programas de Gestión Interna.
8. Sistema de información y estadísticas.
9. Resultados.



Ilustre Municipalidad de La Serena

ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación ID: 4295-56-LE20
Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio

NOVIEMBRE 2020

ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación ID: 4295-56-LE20

Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio

1 ANTECEDENTES GENERALES

El proyecto contempla la instalación de obras de seguridad en la Plaza de la Población Buenaventura Osorio, ubicada en Calle Buenaventura Osorio entre calles Ramón Angel Jara y calle Benavente, considerando la Reposición del Cierre Perimetral, el pintado de la Multicancha, instalación de Implementos deportivos y Mobiliario urbano.

Las obras se emplazarán en terreno de Bien Nacional de Uso Público.

2 Financiamiento y monto máximo

Las obras que se contratan mediante la presente propuesta se financian con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo, Fondos del Programa de Mejoramiento Urbano y equipamiento comunal, Línea de emergencia, de acuerdo a Resolución Exento N° 10632/2019 de fecha 26 de Agosto de 2019, que establece como Monto Máximo Disponible de \$45.313.355.- con impuestos incluidos.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será de:

Plazo Mínimo: 90 días corridos

Plazo Máximo: 120 días corridos

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y se entenderá como fecha de término de la ejecución de las obras la consignada por el ITO en el Libro de Obras.

4 DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopublico.cl, a partir del día 29 de Octubre de 2020 con el número de adquisición **4295-56-LE20**

5 APERTURA DE LA LICITACIÓN

La fecha fijada para la apertura electrónica de las ofertas, está fijada según calendario de la licitación para el día 11 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas:

Detalle de Apertura

Proveedor	RUT	Aceptar/Rechazar Requisitos
CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR SA.	76.574.225-0	Oferta Aceptada

6 RESUMEN OFERTAS

		RUT	Total Oferta Neta	Total Oferta c/IVA
76.574.225-0	CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR SA.	76.574.225-0	\$ 36.181.875	\$43.056.431

7 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

7.1 CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A. Rut: 76.574.225-0

1.1 Antecedentes Administrativos	Presenta	No Presenta	Observaciones
1.1.1 EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA			
a) Formato Nº 1 Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		✓
b) Formato Nº 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		✓
c) Formato Nº3B Declaración Jurada Simple de Habilitación: Persona Jurídica, debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		✓
d) Formato Nº4 Declaración Jurada Simple sin obras en ejecución: El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras en ejecución con ninguna institución ya sea pública o privada durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.	X		✓
e) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra VIGENTE y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.	X		El documento debe estar emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación 29/10/2020 y la apertura de la propuesta 11/11/2020. Documento Emitido con fecha 09/11/2020. VIGENTE

<p>f) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda la Representación Legal, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta, esto para acreditar que efectivamente el representante legal indicado en la oferta es el representante legal vigente.</p>	X	<p>El documento debe estar emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación 29/10/2020 y la apertura de la propuesta 11/11/2020. Documento Emitido con fecha 09/11/2020. VIGENTE</p>
<p>g) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.</p>	X	<p>Doris Barahona Gallardo 9.538.105-7</p>
<p>h) Certificado de deuda de la Tesorería General de la República, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.</p>	X	<p>El documento debe estar emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación 29/10/2020 y la apertura de la propuesta 09/11/2020. Documento Emitido con fecha 09/11/2020. VIGENTE</p>

i) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con vigencia entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta.	X		El documento debe estar emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación 29/10/2020 y la apertura de la propuesta 09/11/2020. Documento con vigencia al 24/11/2020. VIGENTE
j) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea obras en ejecución. El oferente deberá presentar los certificados de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública.		X	Presenta Formato N°4
1.2 Documentos Técnicos			
1.2.1 Formato N° 5A Formulario de Experiencia del Oferente – Obras iguales	X		✓
1.2.2 Formato N° 5B Formulario de Experiencia del Oferente – Otras obras	X		✓
1.2.3 Formato N° 6: Listado de Profesionales que formaran el Equipo de trabajo	X		✓
1.2.3.1 Título Profesional			✓
a) Jefe de obra	X		✓
b) Prevencionista de riesgos.	X		✓
1.2.3.2 Inscripción como experto en Prevención de riesgos	X		
1.3 Documentos Económicos			
1.3.1 Formato N° 7 Oferta Económica.	X		✓
1.3.2 Formatos N°8 Presupuesto Detallado	X		✓
1.3.3 Garantía seriedad de la oferta	X		Boleta de garantía Scotiabank N° 0207641

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 15.3 de las bases administrativas:

Nº	COMPONENTE	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Experiencia en obras iguales	50%
2	Experiencia en otras obras	25%
3	Precio	15%
4	Presentación oportuna de antecedentes	10%
	TOTAL	100%

La Comisión Evaluadora analizará las propuestas recibidas y establecerá un orden de prelación de las ofertas administrativa y técnicamente admisibles en base al puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = (\text{EOI} * 50\%) + (\text{EOO} * 25\%) + (\text{P} * 15\%) + (\text{POA} * 10\%)$$

15.3.1 Experiencia en obras iguales

En dicho formulario se deberá detallar las obras de iguales características ejecutadas a la fecha por el oferente, SOLO se considerarán para estos efectos:

Obras iguales

1. Mejoramiento de multicanchas
2. Instalación de cierres perimetrales

El Oferente deberá tener en cuenta que, **NO SE CONSIDERARÁN EXPERIENCIAS DIFERENTES A LA INDICADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.** (Números 1 y 2)

Se contabilizarán como respaldos válidos para acreditar la experiencia:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras. (obra ejecutada)
- b) Recepciones definitivas de la Dirección de Obras Municipal
- c) Certificado de recepciones provisionales o definitiva de la inspección técnica de obras.
- d) Recepciones de obras de otros organismos públicos (obra ejecutada)
- e) Recepciones de obras de empresas u organismos privados. (obra ejecutada)

En el caso de presentar como experiencia servicios SUBCONTRATADOS, deberá adjuntarse además el contrato de subcontratación, debidamente firmado y timbrado por la empresa mandante. Estos documentos deberán detallar:

1. Nombre del Mandante
2. Dirección
3. Fechas de inicio y término de los trabajos
4. Características de los trabajos
5. Firmados y timbrados

- Solo se evaluarán los trabajos ejecutados a partir del año 2014.
- Se evaluará un máximo de 15 experiencias por oferente.
- Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 15 del listado, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente punto.
- Cualquier documento de respaldo diferente a los detallados anteriormente no será contabilizado como válido.
- Cualquier documento que no cuente con todas las características detalladas anteriormente NO será contabilizado como válido.

- Los documentos que no vengan debidamente FIRMADOS y TIMBRADOS por el mandante, no serán considerados como válidos.
- Cualquier obra diferente a Mejoramiento de multicanchas o Instalación de cierres perimetrales, no será considerada como válida
- En el caso de las experiencias con el Municipio de La Serena, sólo se permitirá la presentación de los documentos detallados en las letras a) y b).

Factor de evaluación	Puntaje
10 o más proyectos ejecutados	10 pts
Entre 7 y 9 proyectos ejecutados	8 pts
Entre 4 y 6 proyectos ejecutados	6 pts
Entre 1 y 3 proyectos ejecutados	4 pts
No informa o no presenta respaldos	0 pts

15.3.2 Experiencia en otras Obras

En dicho formulario se deberá detallar otras obras ejecutadas a la fecha por el oferente.

Sin embargo **NO SE CONSIDERARÁN**, como otras OBRAS:

- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones sanitarias
- Instalaciones de gas
- Instalación de luminarias

Se contabilizarán como respaldos válidos para acreditar la experiencia:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras. (obra ejecutada)
- b) Recepciones definitivas de la Dirección de Obras Municipal
- c) Certificado de recepciones provisionarias o definitiva de la inspección técnica de obras.
- d) Recepciones de obras de otros organismos públicos (obra ejecutada)
- e) Recepciones de obras de empresas u organismos privados. (obra ejecutada)

En el caso de presentar como experiencia servicios SUBCONTRATADOS, deberá adjuntarse además el contrato de subcontratación, debidamente firmado y timbrado por la empresa mandante. Estos documentos deberán detallar:

1. Nombre del Mandante
2. Dirección
3. Fechas de inicio y término de los trabajos
4. Características de los trabajos
5. Firmados y timbrados

- Solo se evaluarán los trabajos ejecutados a partir del año 2014.
- Se evaluará un máximo de 15 experiencias por oferente.
- Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 15 del listado, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente punto.
- Cualquier documento de respaldo diferente a los detallados anteriormente no será contabilizado como válido.
- Cualquier documento que no cuente con todas las características detalladas anteriormente **NO** será contabilizado como válido.
- Los documentos que no vengan debidamente FIRMADOS y TIMBRADOS por el mandante, no serán considerados como válidos.
- En el caso de las experiencias con el Municipio de La Serena, sólo se permitirá la presentación de los documentos detallados en las letras a) y b).

Factor de evaluación	Puntaje
7 o más proyectos ejecutados	10 pts
Entre 4 y 6 proyectos ejecutados	6 pts
Entre 1 y 3 proyectos ejecutados	4 pts
No informa o no presenta respaldos	0 pts

15.3.3 Precio

La evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará a través de asignar a cada oferente un factor que se obtiene de dividir la propuesta de menor valor por el de la propuesta de dicho oferente a evaluar. Si se presenta un solo oferente, o bien, sólo queda un oferente por evaluar, se evaluará con el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas. El factor obtenido respecto de cada oferente se multiplica por 10 y el resultado de ello corresponderá al puntaje de evaluación de la oferta económica, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = ((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) * 10$$

15.3.4 Presentación Oportuna de antecedentes

La presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjuntada hasta el momento del cierre de la propuesta, la propuesta será evaluada con 10 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de todos sus antecedentes hasta el cierre de la propuesta	10 pts
Ofertas que recurren a la presentación de antecedentes omitidos posterior a la fecha de cierre, mediante la opción foro inverso.	0 pts

15.4 Causales de inadmisibilidad

La Municipalidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las bases, especificaciones técnicas o cualquier documento parte integrante de la propuesta o desierta cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, además se declarará inadmisibles la oferta si el oferente tuviere contacto con cualquier medio de comunicación social, apariciones en los medios, comunicados de prensa, entrevistas, etc. o a través de publicaciones relativas al proyecto en las redes sociales, entre otras causales:

- a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue incluida en los anexos electrónicos.
- c) Si la Garantía de Seriedad de la oferta no cumple con los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases administrativas.
- d) No ingresar el valor neto en el portal Mercado Público o que este no coincida con lo ingresado en el Formato N° 7: Oferta Económica (Valor Neto) y con la expresada en el Formato N°8 (Valor Neto) y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética.
- e) En el caso que el oferente posea deuda vencida de la Tesorería General de la República y no presente convenio de pago o comprobante de pago de la deuda. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 92 del Reglamento de ley N° 19.886.
- f) Si la oferta económica total es superior a los valores indicados en el Punto 3 de las Bases Administrativas.
- g) Si el oferente oferta un plazo de ejecución mayor o menor al indicado en el punto N° 18 de las presentes bases administrativas.
- h) Falta alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, o bien fueron modificados.
- i) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta o bien fueron modificados.
- j) No adjuntar al momento de ofertar el documento público o privado que acredite el acuerdo para participar bajo esta modalidad. (Art.67 bis del Reglamento de Compras Públicas).

- k) Las ofertas que obtengan un puntaje total, menor o igual a 5.5 serán consideradas inadmisibles.
- l) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc) con funcionarios o profesionales del municipio, todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- m) Si el oferente modifica partidas, unidades y/o cantidades en el Formato N° 8 de Presupuesto Detallado.
- n) Si se demuestra que la información entregada ya sea en la oferta, como vía foro inverso, es falsa, ha sido alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes.
- o) No responder, no adjuntar los documentos solicitados, o bien, no responder lo solicitado de manera correcta, a través de la opción foro inverso.

9 PLANILLA DE EVALUACIÓN

9.1 CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A. 76.574.225-0

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia en obras iguales	4,00	50%	2,00
2.- Experiencia en otras obras	6,00	25%	1,50
3.- Precio	10,00	15%	1,50
4.- Presentación oportuna de antecedentes	10,00	10%	1,00
TOTAL		100%	6,00

1.- Experiencia en obras iguales 2.00

El oferente presenta 3 experiencias de las cuales solo 1 es contabilizada como válida, las experiencias detalladas en el N°1 y N°2 no corresponden a obras de iguales características, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.3.1 Experiencia en obras iguales de las bases administrativas, obteniendo un puntaje de 4 puntos en este criterio.

Licitación ID: 4295-53-LE19
 Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio
 FORMATO N° 54 FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE – OBRAS IGUALES

NOMBRE DE LA OBRA	MANDANTE	SUBCONTRATO (CON UNA X)	DIRECCIÓN	TÉLFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	AÑO EJECUCIÓN	Descripción de las obras ejecutadas
1. Construcción Plaza Villa Antofagasta.	Ilustre Municipalidad de Ovalle.		Avda. Alberto Bello, Gari y Toppella, Ovalle.	53-2861122	deva@nuevoa.cl	2017	Construcción con: Baldosas antideslizantes Piedra balón con mortero Selenitas, Áreas verdes, (árboles) instalación de luminarias abovedo agua potable.
2. Mejoramiento Cancha de tenis municipal.	Ilustre Municipalidad de Valparaíso		Ruta 061 s/n, Viña del Mar.	51-3620365	servicio@nuevoa.cl	2017	Construcción: Cancha de tenis, Laminados, Graderías Caseta multibuso.
3. Construcción cierre perimetral feria Modelo de Ovalle.	Ilustre Municipalidad de Ovalle.	X	Manzanera s/n Osillo.	53-2861122	deva@nuevoa.cl	2016	Construcción cierre perimetral mallaagma 3D con murete de hormigón en masa.
TOTAL							

En el caso de presentar otras experiencias servicios SUBCONTRATADOS, marcar con una X en el número que corresponda, en la columna SUBCONTRATO. En este caso deberá adjuntarse además al contrato de subcontratación, debidamente firmado y sellado por la empresa mandante.


 JORGE ESTEBAN RAMAREDEA GALLARDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A.



2.-Experiencia en otras obras 1.50

El oferente presenta 7 experiencias, de las cuales son contabilizadas 6 como válidas, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.3.2 Experiencia en otras Obras de las bases administrativas, obteniendo un puntaje de 6 puntos en este criterio.

Licitación ID: 4295-53-LE19
Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio

FORMATO N° 5B FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE – OTRAS OBRAS

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MANDANTE	SUBCONTRATO (CON UNA X)	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	AÑO EJECUCIÓN	Descripción de las obras ejecutadas
1.- Construcción Infraestructura Escuela Castigales.	Ilustre Municipalidad de Pabozano.		Camino pichón Km 11, Pabozano.	51-7451072	danca@comipabozano.cl	2016	Conservación de infraestructura, cables y alambre Escuela Castigales.
2.- Construcción sede social Población Joaquín Vicuña.	Ilustre Municipalidad de Vicuña.		Población Joaquín Vicuña.	512670365	domvicensu@gmail.com	2017	Construcción sede social en hormigón, muros de albañilería y pintura.
3.- Mejoramiento edificio recinto ex estación, Osorio.	Ilustre Municipalidad de Osorio.		Calle Covarrubias esq. Antofagasta.	53-2561122	reivasa@mapocho.cl	2016-2017	Mejoramiento de recinto ex estación; reparación de muros de la fachada en interiores. Recambio cielo solo múltiple, hall acceso y oficina. Remodelación mejoramiento de piscilota. Pintura interior y exterior de edificio. Mejoramiento de pileta.
4.- Servicio de mejoramiento de techumbre Colegio Pablo Neruda.	Ilustre Municipalidad de Copiapó.		Camino exterior N° 9505 Ruta D49, Osorio.	512311513	proyector@recoyapato.cl	2019	Cambio de techumbre colegio Pablo Neruda.
5.- Construcción Conjunto habitacional Gualliguaica.	SERVIU		Calle Universidad de La Serena con San Gualiguaica.	96912589	vicana@serp.cl	2018-2019	Construcción de 57 viviendas sociales, material albañilería de ladrillo, tabique de metalcom y cubierta de zinc ondulada.
6.- Construcción Estacionamiento CISHAM San Pedro de Atacama.	Ilustre Municipalidad de Vicuña.		Calle 18 de Septiembre, Coligasta.	51-2670365	conejav@muniviu.cl	2020	Estacionamiento de pavimento de hormigón armado, con cubierta de acero y PW4.

7.- Construcción sede Comunitaria FI Román.	Ilustre Municipalidad de La Serena.		Calle Riachuelo N° 4599 El Romero.	51-2205678	patricio.vogel@baserecs.cl	2019	Estructura de albañilería con tabiques de metalcom, cierre perimetral de mallas agnifer y terminación de cerámico y pintura.
TOTAL							

En el caso de presentar como experiencia servicios SUBCONTRATADOS, marcar con una X en el número que corresponda, en la columna SUBCONTRATO. En este caso deberá adjuntarse además el contrato de subcontratación, debidamente firmado y sellado por la empresa mandante.


DORIS ESTELA BARAHONA GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA NUEVO CHANAR S.A.

FECHA: LA SERENA 10 DE NOVIEMBRE 2020



La experiencia N°7 no es contabilizada como válida de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.3.2 de las bases administrativas:

- En el caso de las experiencias con el Municipio de La Serena, sólo se permitirá la presentación de los documentos detallados en las letras a) y b).
 - a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras. (obra ejecutada)
 - b) Recepciones definitivas de la Dirección de Obras Municipal

3.-Precio 1.50

El oferente oferta un precio de \$ 43.056.431.- con impuestos incluidos, obteniendo un puntaje de 10 puntos de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 15.3.3 Precio, de las bases administrativas, "Si se presenta un solo oferente, o bien, sólo queda un oferente por evaluar, se evaluará con el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas".

Licitación ID: 4295-53-LE19
Reposición cierre perimetral multicancha Plaza
Buenaventura Osorio

FORMATO Nº 7: OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE y DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A.
DORIS ESTELA BARAHONA GALLARDO

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el valor total de la oferta para la ejecución de las obras civiles y el plazo de ejecución del Proyecto *Licitación ID Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio*, son los consignados a continuación:

1. Valor Total de la Oferta en Pesos (\$):

PROYECTO	VALOR NETO	VALOR CON IVA
Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio	\$36.181.875.-	\$43.056.431.-
TOTALES	\$36.181.875.-	\$43.056.431.-

El valor Neto de las Ofertas deberá coincidir con el valor publicado en el Portal Mercado Público.

DORIS ESTELA BARAHONA GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A.

FECHA: LA SERENA 10 DE NOVIEMBRE 2020



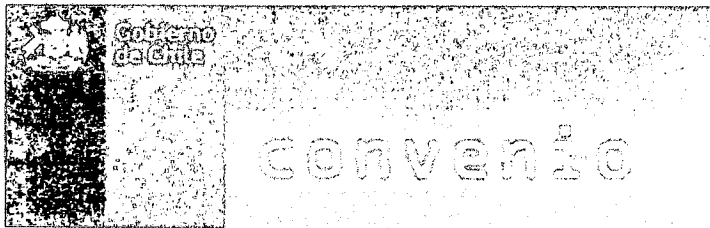
4.- Presentación oportuna de antecedentes 1.00

El oferente presenta todos los documentos mínimos requeridos en la propuesta, al momento de la apertura, obteniendo un puntaje de 10 puntos de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 15.3.4 Presentación Oportuna de antecedentes, de las bases administrativas.

10 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En consideración de la oferta presentada, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora, señala que de la única oferta recibida, recomienda lo siguiente:

- a) **Adjudicar** al oferente, CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A. RUT 76.574.225-0, la **Licitación ID: 4295-56-LE20 Reposición cierre perimetral multicancha Plaza Buenaventura Osorio**, por un monto de **\$43.056.431 IVA incluido**, obteniendo un puntaje de 6 puntos de un total de 10, con un plazo de ejecución de las obras de 90 días corridos como mínimo y 120 días corridos como máximo.



**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Proyecto**

"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 30432172-0

En la ciudad de La Serena, a 20 de noviembre de 2.020, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **PABLO HERMAN HERRERA**, cédula de identidad N° 15.379.584-3, chileno, Arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: La Intendencia Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 30432172-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo priorizado mediante Acuerdo N° 10.023 adoptado en Sesión Ordinaria N° 701, de fecha 14 de mayo de 2.019, y posteriormente ratificada mediante Acuerdo N° 10.597 adoptado en Sesión Ordinaria N° 720, de fecha 04 de febrero de 2.020, con cargo al **F.N.D.R. - Libre Disposición**.

**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

El proyecto busca consolidar, potenciar y valorizar este espacio público, transformando un sitio eriazado con poca seguridad en un área verde recreativa que acoja las diversas actividades de los distintos vecinos del sector, dando cabida a niños, jóvenes, adultos, a la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

Para conseguir este nuevo espacio el proyecto considera incorporar:

-circulaciones peatonales y anfiteatro: que corresponden a 4.585 m² se propone materializar en baldosa microvibrada.

-veredas peatonales: que corresponden a 582 m² y que se materializan en hormigón.

-circulaciones para rodados: con una superficie total de 866 m² y una materialización en base a asfalto de 4 cm. de espesor, confinados con soleras tipo c., considera pintura de demarcación.

-circulaciones para trote: con una superficie total de 807 m² en base a pavimento de maicillo de 5 cm. de espesor.

-sector de juegos infantiles: con una superficie total de 170 m² materializada a través de una cama de arena de 40 cm. de espesor.

-sector de juegos infantiles inclusivos: con una superficie total de 1.684 m² que se pavimenta con palmetas de caucho sobre un radier de hormigón de 10 cm. de espesor.

-eje peatonal estructurante: con una superficie de 2670 m² que se materializa a través de un radier de 10 cm. de espesor.

Complementar la arborización ya existente, incorporando especies que aporten colorido conformando así áreas verdes atractivas visualmente, implementando además un sistema de riego que facilite la posterior mantención del parque.

La intervención considera además la incorporación de mobiliario urbano, tales como escaños, mesas de ajedrez, basureros, bebederos, sombreaderos y estacionamiento para bicicletas.

Además el proyecto contempla la adquisición de los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
I	Muebles de Oficina y Complemento	
1	Escritorio 200*110*48 cms.	1
2	Estación de Trabajo 120*94*74 cms.	1
3	Silla escritorio sin brazos	1
4	Silla escritorio con brazos	1
5	Silla de visita	2
6	Silla tapizada	20
7	Pizarra magnética 80*120 cms.	1
8	Mesa plegable 100x74 cms.	5
II	Muebles Metálicos	
9	Lockers (8)	1

convenio



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
10	Anaqueles	1
11	Banca	2
III	Muebles Clínicos y complementos	
12	Mesa examen	1
13	Escabel	1
14	Mesa killian	1
15	Carro curación	1
16	Piso giratorio	1
17	Botiquín primeros auxilios	1

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en financiar el proyecto: **"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 30432172-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley Nº 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley Nº 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitar la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;

convenio



- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- ID Mercado Público
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Municipalidad de La Serena y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Técnica de la Obra. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico de la Obra suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la emisión de los correspondientes instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- h) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido al Intendente Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo

convenio



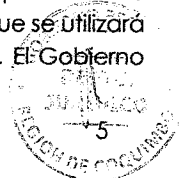
- Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo
- Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Técnico de la Obra.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- j) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- l) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno

convenio



Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - Acta de Apertura.
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Municipalidad contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- g) Autorizar y remitir los antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:

convenio

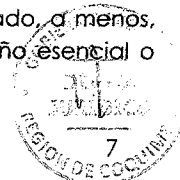


- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o quien se encuentre delegada esta facultad por decreto, dirigido al Intendente Regional, solicitando la visación conforme del estado de pago.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
 - Certificado de Conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por la Asesoría a la Inspección Técnica han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período en que se prestaron los servicios (factura/boleta de honorarios, según corresponda), que incluya un registro fotográfico de las faenas.
 - Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.
- h) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica de Obras. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la adquisición del equipamiento :

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; y publicar el llamado conforme a la Ley Nº19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme del equipamiento adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipamientos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o

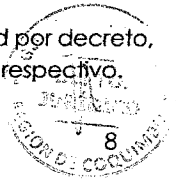
convenio



características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipamientos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados;

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandatado y que el proceso de licitación se ciña a la normativa contenida en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, acompañando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda; remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiéndose que la Municipalidad de La Serena contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
 - Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- c) Proceder a la recepción de los bienes conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el listado indicado en el artículo tercero del presente Convenio.
- d) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el proveedor, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido al Intendente Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.

convenio



- Certificado de conformidad debidamente firmado por el Encargado de Adquisición, que certifique que el equipamiento ha sido recibido conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Listado comparativo del equipamiento adquirido versus el listado aprobado por convenio;
 - Recepción conforme de las especies adquiridas firmada por el funcionario responsable de la adquisición;
- e) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- g) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.
- h) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la adquisición del equipamiento. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la Visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

convenio



La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuesto para el Sector Público año 2.020, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional:

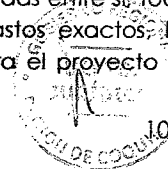
- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 15 de fecha 27 de marzo de 2.020, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 454** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 3.880.841
GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.020 – **M\$ 6.617**
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.021 – **M\$ 47.700**
OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑO 2.021 – **M\$ 1.500.000**
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES – **M\$ 15.000**
OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑOS SGTES – **M\$ 2.309.075**
EQUIPAMIENTO- ASIG.005-AÑOS SGTES- **M\$ 2.449**
(moneda presupuesto 2.020)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Los Gastos Administrativos para el proyecto se

convenio



componen de a) Copia/ Ploteo de Planos M\$ 2.052; b) Impresiones M\$ 1.539; c) Materiales de Oficina M\$461; d) Publicación M\$ 2.565.Total M\$ 6.617 (moneda presupuesto 2020).

- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: ; El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

convenio



En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional. Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

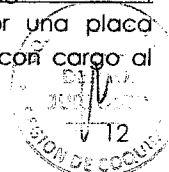
En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole, que esta haya adquirido con el contratista y/o terceras personas por causa del convenio, en relación del incumplimiento de la presente cláusula.

DUODÉCIMO: Se establece la cantidad de 20 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago, para el pago de este anticipo deberá emitirse la correspondiente factura, para cuyo procedimiento se seguirá la regla establecida en la cláusula séptima del presente convenio. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar de conformidad a las siguientes normas gráficas indicadas en la siguiente página web https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html; del Gobierno Regional de Coquimbo, posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al

convenio



contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras o Municipal del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico de Obras o Municipal quién lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de Obras o Municipal.

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

DÉCIMO SEXTO: Realizada la recepción definitiva, y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 letra f) de la Ley N° 19.175, relativo al régimen de bienes de los Gobiernos Regionales; la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, en un plazo no mayor de 30 días corridos, el Acta de Recepción Definitiva respectiva, Decreto de Aprobación, el Certificado de Dominio Vigente de la propiedad del terreno donde se ejecutó la obra según corresponda y un acta de recepción de bienes muebles en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMO El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

convenio




DÉCIMO NOVENO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de don **PABLO HERMAN HERRERA**, consta en el Decreto N° 456 del 08 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

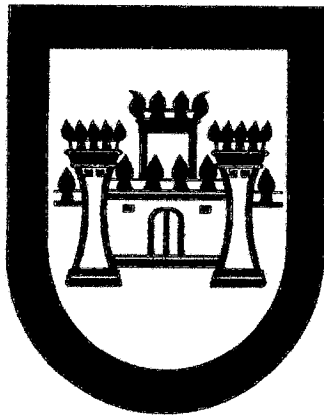
ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Comuna de La Serena

PABLO HERMAN HERRERA
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


M/R/LAT/PFC/JPR/MRT/MTGC/mer.

convenio

14



Ilustre Municipalidad de La Serena

ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación ID: 4295-49-LE20
Obras de seguridad Pasaje El Calvario

NOVIEMBRE 2020

ACTA DE EVALUACIÓN

**Licitación ID: 4295-49-LE20
Obras de seguridad Pasaje El Calvario**

1 ANTECEDENTES GENERALES

El presente proyecto denominado, Licitación ID: 4295-49-LE20 Obras de seguridad Pasaje El Calvario contempla reparación de gradas, mejoramiento de áreas verdes, pavimentos, iluminación y limpieza del sector céntrico de la comuna.

2 Financiamiento y monto máximo

Las obras que se contratan mediante la presente propuesta se financian con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo, Fondos del Programa de Mejoramiento Urbano y equipamiento comunal/emergencia, de acuerdo a Resolución Exento N° 17260/2019 de fecha 26 de Diciembre de 2019, que establece como Monto Máximo Disponible de \$40.586.467.- con impuestos incluidos.

Se debe considerar que si la oferta sobrepasa el monto señalado, será causal de inadmisibilidad.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será de:

Plazo Mínimo: 120 días corridos

Plazo Máximo: 150 días corridos

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y se entenderá como fecha de término de la ejecución de las obras la consignada por el ITO en el Libro de Obras.

4 DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopublico.cl, a partir del día 10 de Noviembre de 2020 con el número de adquisición **4295-49-LE20**

5 APERTURA DE LA LICITACIÓN

La fecha fijada para la apertura electrónica de las ofertas, está fijada según calendario de la licitación para el día 20 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas:

Detalle de Apertura

Proveedor	RUT	Aceptar/Rechazar Requisitos
ALARCON Y FAMILIA LIMITADA	76.087.061-7	Oferta Aceptada

6 RESUMEN OFERTAS

		Total Oferta Neta	Total Oferta c/IVA
76.087.061-7	ALARCON Y FAMILIA LIMITADA.	\$ 32.924.875	\$39.180.601

7 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

7.1 ALARCON Y FAMILIA LIMITADA 76.087.061-7

11.1 Documentos Administrativos	Presenta	No Presenta	Observaciones
11.1.1 EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA			
a) Formato N° 1 Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	x		✓
b) Formato N° 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	x		✓
c) Formato N°3B Declaración Jurada Simple de Habilitación: Persona Jurídica, debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	x		✓
d) Formato N°4 Declaración Jurada Simple sin obras en ejecución: El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras en ejecución con ninguna institución ya sea pública o privada durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.		x	Presenta Certificado de Cumplimiento
e) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra VIGENTE y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.	x		Emitido durante la fecha de publicación 10-11-2020 y la apertura 20-11-2020 de la propuesta. Documento emitido con fecha 13/11/2020. Documento Vigente
f) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda la Representación Legal VIGENTE, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.	x		Emitido durante la fecha de publicación 10-11-2020 y la apertura 20-11-2020 de la propuesta. Documento emitido con fecha 12/11/2020. Patricio Alarcón Mundaca y Miguel Alarcón Mundaca. Documento Vigente
g) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.	x		Patricio Alarcón 14.314.410-0/ Miguel Alarcón 8.398.488-0

h) Certificado de deuda de la Tesorería General de la República, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.	x		Emitido durante la fecha de publicación 10-11-2020 y la apertura 20-11-2020 de la propuesta. Documento emitido con fecha 12/11/2020. Documento Vigente.
i) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con vigencia entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta.	x		El documento deberá tener vigencia entre la fecha de publicación 10-11-2020 y apertura 20-11-2020 de la propuesta. El Documento tiene vigencia hasta el 14-10-2020. Documento NO Vigente.
jj) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea obras en ejecución. El oferente deberá presentar los certificados de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin obras en ejecución).	x		Correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea obras en ejecución. Presenta 2 Certificados emitidos con fecha 17/11/2020. Documentos Vigente.
11.1.4 Formato N°5 Listado de Profesionales que formaran el Equipo de trabajo	x		✓
11.1.5 Título Profesional			✓
a) Jefe de obra : Fotocopia de Título o certificado de Título Profesional	x		✓
b) Prevencionista de Riesgos: Fotocopia de Título o certificado de título Profesional o Técnico	x		✓
11.1.6 Credencial experto Prevencionista de Riesgos	x		✓
11.1.7 Licencia de instalador eléctrico	x		✓
11.2 Documentos técnicos			
11.2.1 Formato N° 6 Experiencia del Oferente en obras de mejoramiento	x		✓
11.2.2 Formatos N° 7 Carta Gantt			
11.3 Documentos económicos			
11.3.1 Formato N° 8 Oferta Económica	x		\$39.180.601
11.3.2 Formatos N° 9 Presupuesto Detallado	x		✓

11.3.3 Garantía seriedad de la oferta	x	Certificado de fianza Nº de folio: X0031726
---------------------------------------	---	---

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 15.3 de las bases administrativas:

Nº	COMPONENTE	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Experiencia	50%
2	Plazo	25%
3	Precio	15 %
4	Presentación oportuna de antecedentes	10%
	TOTAL	100%

La Comisión Evaluadora analizará las propuestas recibidas y establecerá un orden de prelación de las ofertas administrativa y técnicamente admisibles en base al puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = (E * 50\%) + (PL * 25\%) + (P * 15\%) + (POA * 10\%)$$

15.3.1 Experiencia del oferente

La Experiencia será evaluada de mayor a menor experiencia, según la cantidad experiencias detallada, de iguales características ejecutadas, de acuerdo a lo declarado por el Oferente a través del Formato N°7 y debidamente acreditada.

En dicho formulario se deberá detallar las obras ejecutadas de iguales características, de acuerdo a lo detallado en el Punto N° 11.2.1 de las presentes bases administrativas.

Factor de evaluación	Puntaje
10 o más proyectos ejecutados	10 pts
Entre 7 y 9 proyectos ejecutados	8 pts
Entre 4 y 6 proyectos ejecutados	6 pts
Entre 1 y 3 proyectos ejecutados	4 pts
No informa/no presenta respaldos/No son válidos	0 pts

15.3.2 Precio

La evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará a través de asignar a cada oferente un factor que se obtiene de dividir la propuesta de menor valor por el de la propuesta de dicho oferente a evaluar. Si se presenta un solo oferente, o bien, sólo queda un oferente por evaluar, se evaluará con el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas. El factor obtenido respecto de cada oferente se multiplica por 10 y el resultado de ello corresponderá al puntaje de evaluación de la oferta económica, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = ((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) * 10$$

15.3.3 Plazo

La evaluación del plazo se efectuará a través de asignar a cada oferente un factor que se obtiene de dividir la propuesta de menor plazo por el de la propuesta de dicho oferente a evaluar. Si se presenta un solo oferente, o bien, sólo queda un oferente por evaluar, se evaluará con el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas. El factor obtenido respecto de cada oferente se multiplica por 10 y el resultado de ello corresponderá al puntaje de evaluación de la oferta económica, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = ((\text{Plazo Mínimo Ofertado}) / (\text{Plazo Oferta})) * 10$$

15.3.4 Presentación oportuna de antecedentes

La presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjuntada hasta el momento del cierre de la propuesta, la propuesta será evaluada con 10 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación oportuna de todos sus antecedentes hasta el cierre de la propuesta	10 pts
Ofertas que recurren a la presentación de antecedentes omitidos posterior a la fecha de cierre, mediante la opción foro inverso.	0 pts

9 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.4 de las bases administrativas:

15.4 Causales de inadmisibilidad

La Municipalidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las bases, especificaciones técnicas o cualquier documento parte integrante de la propuesta o desierta cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, además se declarará inadmisibles la oferta si el oferente tuviere contacto con cualquier medio de comunicación social, apariciones en los medios, comunicados de prensa, entrevistas, etc, entregando detalles relativos al proyecto o su postulación, así como también a través de publicaciones relativas al proyecto en las redes sociales, entre otras causales:

- a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido recepcionada en Oficina de Partes, al momento de la apertura de las ofertas (día y hora).
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue incluida en los anexos electrónicos.
- c) Si la Garantía de Seriedad de la oferta no cumple con los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases administrativas. (Ver N° 11.3.3 de las presentes bases)
- d) No ingresar el valor neto en el portal Mercado Público o que este no coincida con lo ingresado en el Formato N° 8 Oferta Económica (Valor Neto) y N°9 Presupuesto Detallado (Valor Neto) y/o no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética.
- e) Si la oferta económica total es superior a los valores indicados en el Punto 3 de las Bases Administrativas.
- f) Si las partidas del itemizado, las cantidades, unidad de medida, los porcentajes de gastos generales y utilidad, han sido modificadas.
- g) Si el plazo es mayor o menor al indicado en el punto N° 18 de las presentes bases.
- h) Falta alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta o estos son modificados.
- i) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta o estos son modificados.
- j) Si el oferente obtiene un puntaje total, menor o igual a 5.5 (sin aproximación).
- k) No adjuntar al momento de ofertar el documento público o privado que acredite el acuerdo para participar bajo esta modalidad. (Art.67 bis del Reglamento de Compras Públicas).
- l) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc) con funcionarios o profesionales del municipio, todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- m) En el caso que el oferente posea deuda vencida de la Tesorería General de la República y no presente convenio de pago o comprobante de pago de la deuda. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 92 del Reglamento de ley N° 19.886.
- n) Si el oferente presenta información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada ya sea en los documentos solicitados u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad.

o) No responder, no adjuntar los documentos solicitados, o bien, no responder lo solicitado de manera correcta, a través de la opción foro inverso

10 PLANILLA DE EVALUACIÓN

10.1 ALARCON Y FAMILIA LIMITADA 76.087.061-7

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1. -Experiencia del Oferente en obras de mejoramiento	4,00	50%	2,00
2.- Plazo	10,00	25%	2,50
3.- Precio	10,00	15%	1,50
4.- Presentación oportuna de antecedentes	10,00	10%	1,00
TOTAL		100%	7,00

1.- Experiencia del Oferente en obras de mejoramiento

El oferente presenta 11 experiencias de las cuales solo 1 se considera válida, individualizada en el punto 7 del Formato N° 6 Experiencia del oferente, "Plaza segura - Plaza Maestranza y Social, Sector San Juan, Coquimbo", de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 11.2.1 Formato N° 6 Experiencia del Oferente en obras de mejoramiento.

Las obras detalladas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10 no son consideradas de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 11.2.1 Formato N° 6 Experiencia del Oferente en obras de mejoramiento, letra:

a) En dicho formulario se deberá detallar las obras de mejoramiento que contemplen obras civiles, mejoramiento de áreas verdes e iluminación, como parte de en un mismo proyecto.

Si bien las experiencias detalladas en los números 9 y 11 podrían haber sido consideradas, los respaldos presentados no son válidos de acuerdo a lo estipulado en el punto N°11.2.1 letra h) En el caso de las experiencias con el Municipio de La Serena, sólo se permitirá la presentación de certificados emitidos por la Dirección de obras (Obra ejecutada) o Recepciones definitivas de la Dirección de Obras.

Licitación ID: 4295-49-LE20
Obras de seguridad Pasaje El Calvario

FORMATO Nº 6 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE DE LA OBRA	MANDANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO DEL MANDANTE	CORREO ELECTRÓNICO MANDANTE	AÑO DE EJECUCIÓN	Descripción de las obras ejecutadas
1.- Urbanización / Construcción de 01 Paradero Zona Típica. Calle Juan de Dios Peñ Esquina Beravente	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Peñ N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2016	Construcción de Paradero en Zona Típica de La Serena, estructura de hormigón armado, terminación en piedra Juan Soldado y cubierta metálica. Incluye iluminación (se indica TEI aprobado en certificado de recepción).
2.- Construcción Paradero Urbano, Avda. Francisco de Aguirre Sur entre Ribopatrón y O'Higgins	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2016	Construcción de Paradero en Zona Típica de La Serena, estructura de hormigón armado, terminación en piedra Juan Soldado y cubierta metálica. Incluye iluminación (se indica TEI aprobado en certificado de recepción).
3.- Construcción Paradero Urbano, Cienfuegos Poniente esquina Cordevez.	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2016	Construcción de Paradero en Zona Típica de La Serena, estructura de hormigón armado, terminación en piedra Juan Soldado y cubierta metálica. Incluye iluminación (se indica TEI aprobado en certificado de recepción).
4.- Construcción Paradero Urbano, Infante Poniente esquina Las Casas	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2016	Construcción de Paradero en Zona Típica de La Serena, estructura de hormigón armado, terminación en piedra Juan Soldado y cubierta metálica. Incluye iluminación (se indica TEI aprobado en certificado de recepción).
5.- Construcción Paradero Urbano, Beravente Oriente entre Las Casas y Lautaro	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2016	Construcción de Paradero en Zona Típica de La Serena, estructura de hormigón armado, terminación en piedra Juan Soldado y cubierta metálica. Incluye iluminación (se indica TEI aprobado en certificado de recepción).

6.- Construcción Paradero Urbano, Esmeralda entre Cofo Colo y Juan de Dios Peñ	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2016	Construcción de Paradero en Zona Típica de La Serena, estructura de hormigón armado, terminación en piedra Juan Soldado y cubierta metálica. Incluye iluminación (se indica TEI aprobado en certificado de recepción).
7.- Plaza Segura - Plano Muestra y social, sector San Juan, Coquimbo	Ilustre Municipalidad de Coquimbo	Bizban N° 348, Segundo Piso, Coquimbo	51 2 338422	seoplan@coquimbo.cl	2014	Construcción de Plaza en sector San Juan en Coquimbo, pintado y mejoramiento de mobiliario. Incluye iluminación.
8.- Mejoramiento Eje José María Caro	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2018	Construcción de Eje en calle José María Caro, sector La Antena en La Serena. Incluye iluminación, sombreros, áreas verdes. (se indica TEI aprobado en certificado de recepción).
9.- Recuperación de Especies Púlicas, comuna de La Serena	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2018	Construcción de cancha, cierre perimetral y Área de Business en sector de "Departamento Popo, La Serena". Incluye iluminación.
10.- Conservación Finales Coloniel, La Serena, Segundo Proceso	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2019	Reposición de luminarias estilo Colonial, construcción de bases y mejoramiento de espacio público congres Intervención en Zona Típica
11.- Conservación Skate Park, Parque Col, comuna de La Serena	Ilustre Municipalidad de La Serena	Avenida Prat N° 451, Segundo Piso, La Serena	51 2 206573	seoplan@laserena.cl	2018	Construcción de Skate Park en Parque Col, Mobiliario Urbano, Incluye iluminación.
12.-						
13.-						
14.-						
15.-						
TOTAL						

Miguel Alarcón Mardaca
ALARCON Y FAMILIA LTDA.

FECHA: LA SERENA, 19 de noviembre de 2020

2.- Plazo

El oferente ofertó un plazo de 120 días corridos, en el formato N° 8 de Oferta económica, obteniendo un puntaje de 10 puntos, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.3.3 de las bases administrativas.

3.- Precio

El oferente ofertó un valor total de \$39.180.601.- con impuestos incluidos, en el formato N°8 de Oferta económica, obteniendo un puntaje de 10 puntos, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.3.2 de las bases administrativas.

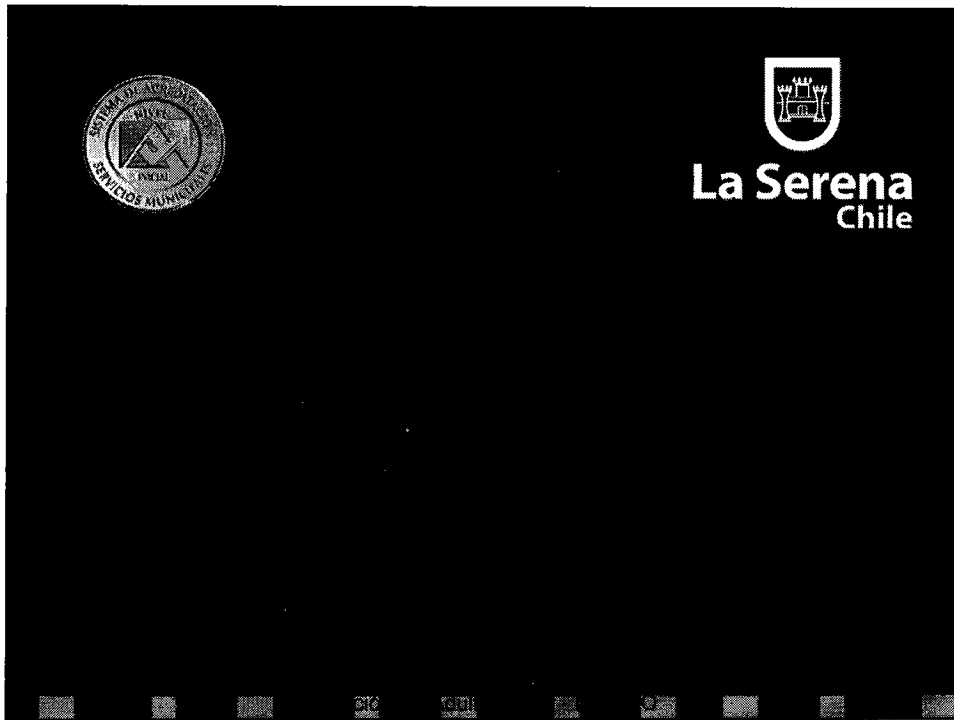
4.- Presentación oportuna de antecedentes

El oferente presenta toda la documentación al momento de la apertura de las ofertas, obteniendo un puntaje de 10 puntos, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.3.4 de las bases administrativas.

11 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN


En consideración de la oferta presentada, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora, señala que de la única oferta recibida, recomienda lo siguiente:

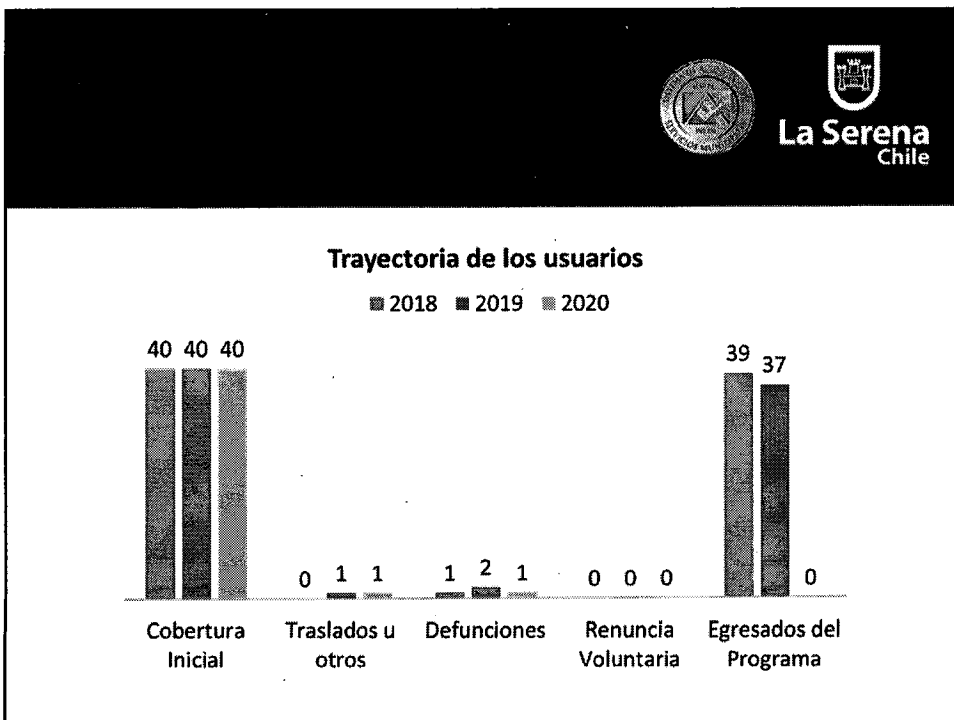
- a) **Adjudicar** al oferente, **ALARCON Y FAMILIA LIMITADA RUT 76.087.061-7**, la **Licitación ID: 4295-49-LE20 Obras de seguridad Pasaje El Calvario**, por un monto de **\$39.180.601.-** con IVA incluido, con un plazo de ejecución de **120 días corridos**.



El programa Vínculos es un programa del M. de D. Social para personas de 65 años o mas edad que viven solos o con una persona y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Tiene como objetivo :
Promover el envejecimiento activo, la participación y la autovalencia.
Motivar a los participantes del programa puedan compartir con otras personas.
Apoyar el acceso a los servicios de la red de protección social.









La Serena
Chile

ITEM	AÑO 2020		AÑO 2021	
	40 USUARIOS		87 USUARIOS	
	Aporte externo	Aporte local	Aporte externo	Aporte Efectivo
PROFESIONAL MONITOR*	8,626,491	0	19,916,528	0
ALIMENTACION USUARIOS	500,000	0	2,447,500	0
MOVILIZACION USUARIOS	300,000	0	859,700	300,000
INDUMENTARIA	0	0	150,000	0
MATERIAL OFICINA	100,000	0	250,000	420,000
ARRIENDO	0	0		12,681,000
TOTAL	9,526,491	0	23,623,728	13,701,000

Para la ejecución de los convenios durante el año 2021, se incrementa la población beneficiaria y los montos transferidos en un 148% con respecto al año anterior.

*Para el año 2020 era 1 monitor, para el 2021 se debe contratar 2 monitores



La Serena
Chile

(2)

**La Serena**
Chile

ITEM	AÑO 2020		AÑO 2021	
	40 USUARIOS		87 USUARIOS	
	Aporte externo	Aporte local	Aporte externo	Aporte Local
PROFESIONAL MONITOR	1,004,387	0	1,860,606	0
ALIMENTACION USUARIOS	300,000	0	1,000,000	0
MOVILIZACION USUARIOS		0		0
ART. DE ASEO Y SEGURIDAD		0	160,000	0
MATERIAL OFICINA		0		0
TOTAL	1,304,387	0	3,020,606	0

Se duplica cobertura de usuarios con incremento del presupuesto en un 131% con respecto al año anterior.



programa
VÍNCULOS

MINUTA

“Programa Vínculos”

Diagnostico EJE 2020

Vínculos Acompañamiento 1 año Versión N 15

ANTECEDENTES GENERALES:

El programa Vínculos forma parte de las políticas públicas orientadas a las personas adultas mayores del país, promoviendo el ejercicio de sus derechos y su participación activa en redes, reforzando la valorización de esta etapa de su vida. Su objetivo es la generación de condiciones que permitan a los adultos mayores alcanzar mejores condiciones de vida mediante el acceso a prestaciones sociales e integración a la red comunitaria de promoción y protección social, promoviendo su autonomía y participación social.

BENEFICIARIOS:

Como todos los programas de Chile **Seguridades y Oportunidades, Vínculos no es un programa al que se postule**, sino al que se invita a participar. Los beneficiarios son elegidos a través de una nómina de prelación enviada por el Ministerio de Desarrollo Social. La cobertura corresponde a un total de 40 adultos mayores por versión, lo cual da una totalidad de 80 usuarios al año. Pueden participar de este programa las personas adultas mayores (65 o más años de edad), que vivan solas o acompañadas de una persona, y que se encuentren en condición de pobreza; de acuerdo a su información en el Registro Social de Hogares.

OBJETIVOS GENERALES:

- ❖ Contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin, la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ❖ Aproximar al usuario a la red de protección y beneficios sociales locales
- ❖ Promover el envejecimiento activo a través de actividades de vinculación con sus pares y el entorno
- ❖ Gestionar y activar redes según el requerimiento situacional del usuario.

METODOLOGIA

Se realiza una ejecución de 24 meses (2 años): con dos grupos con trayectorias diferenciadas: 1° grupo: Usuarios 100% APS y 2° grupo: Usuarios con APS + ASL (50% del total de la cobertura).

Convenio de transferencia anual por 14 meses: 12 meses de atención directa al usuario (acompañamiento) y 2 Meses adicionales de gestión administrativa.

Materiales de ejecución:

- Cuadernillo Profundización Diagnóstica APS
- Cuadernillo APS
- Cuadernillo ASL
- Imán
- Libretas para usuarios

Durante el proceso se realizan dos tipos de acompañamientos, en primera instancia Acompañamiento Psicosocial (APS) el cual se realiza al 100% de la cobertura compuesto por la incorporación de:

- Condiciones de Bienestar
- Se releva vinculación con familias, vecinos, entorno inmediato.
- Se releva la asociatividad como estrategia de sustentabilidad de la intervención.
- Modelo de Ocupación Humana para las sesiones APS vinculadas a ocupación

Se trabaja a través de sesiones individuales y grupales alternadas, en torno a las cinco áreas de bienestar: Salud, ingreso, autonomía, vivienda y entorno, ocupación.

Ejemplo temáticas de sesiones 1° Año Versión N°15	
Individuales APS	Grupales APS
"Iniciando mi segundo año de acompañamiento"	"Cohesión grupal y preparativos para malón de integración"
"Construyendo mi plan de emergencias"	"Malón de integración"
"Fortaleciendo mi conexión con las redes"	"Recordando nuestra historia local"
"Mi red de apoyo personal"	"Mi red de apoyo personal"
"Ejercicios de memoria para la vida cotidiana"	"Una comuna para el adulto mayor"
"Realizando las actividades de mi rutina"	"Redes institucionales y comunitaria locales"

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

"Mi derecho a la recreación"	"Planificación de actividad recreativa"
"Mejorando nuestro hábitat"	"Colaborando con otras generaciones"
"Evaluando mis avances"	"Encuentros intercomunales de adultos mayores"

El otro tipo de acompañamiento centrado en incorporar nuevas actividades al beneficiario basándose en el interés que este proyecte en la intervención, a esto se le cataloga como área socio-ocupacional y se implementa al 50% de la cobertura.

Cabe señalar que los usuarios que se encuentra siendo intervenidos bajo ambas modalidades de acompañamiento, se les realiza visitas domiciliarias con mayor frecuencia que quienes solo participan de una modalidad.



Ejemplo de temáticas sesiones Acompañamiento 2015	
Individuales ASL	Grupales ASL
Mi biografía	Compartiendo mis roles
Reconociendo mis roles	Mi proyecto ocupacional
Mi rutina	Compartiendo mi experiencia ocupacional
Mi proyecto ocupacional	Valoración
Reconociendo barreras, oportunidades y apoyos	
Valoración	

Área Técnica del Programa

- 1.-Diagnostico EJE:** Considera la visita y selección de los beneficiarios a partir del listado elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, corresponde al monitor la realización de la visita para verificar que el adulto mayor cumpla con los requisitos de ingreso, la firma de carta compromiso y posterior plan de intervención, incluye además la realización de un encuentro grupal, su periodo de desarrollo es de tres meses.

- 2.- Desarrollo:** Inicio de los 24 meses de intervención con acompañamiento psicosocial y socio laboral según corresponda, contempla la visita mensual de la monitora Asistente Social al hogar del adulto mayor y posteriormente la asistencia del beneficiario a encuentros grupales , todos en temáticas referentes a promover el desarrollo de recursos y capacidades que permitan mejorar la calidad de vida de las personas.

- 3.- Ejecución:** El programa depende de la dirección de desarrollo comunitario, quien a su vez delega en la oficina municipal del adulto mayor su ejecución, contempla rendición de recursos mensuales a dirección de finanzas municipales y a ministerio de desarrollo social. Durante los 24 meses el programa debe reportar a través de plataforma digital SIGEC el estado de avance el programa por usuario, además de la realización de mesas comunales y regionales dando cuenta del funcionamiento del programa.





La Serena
Chile

PROGRAMAS POR CONVENIO:
- Centro de Reeducción de Hombres
- Centro Liwen

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

1.- Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Centro de Reeducción de Hombres que ejercen violencia de pareja" del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género



La Serena
Chile

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria n°1186 de fecha 22 de abril de 2020, el concejo acordó aprobar suscripción de convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para ejecutar el programa "Centro de reeducación de Hombres", con una duración de 12 meses (abril 2020 a marzo 2021).

El presupuesto aprobado en esa ocasión fue por 9 meses (abril a diciembre 2020), distribuyéndose de la siguiente manera:

Total Aporte SERNAMEG para los 9 meses: \$30.504.333.-
Total Aporte Municipio para los 9 meses: \$ 12.554.864.-



La Serena
Chile

Continuidad en la Implementación del modelo de intervención para personas en situación de calle: programas de acompañamiento psicosocial y de acompañamiento sociolaboral.

Continuidad en la Implementación del modelo de intervención para personas en situación de calle: programas de acompañamiento psicosocial y de acompañamiento sociolaboral.



La Serena
Chile

3

Ítem	AÑO 2021		
	Aporte Externo	Aporte Local	
		Efectivo	Valorizado
Recurso Humano	\$22.950.000		
Gastos médicos	\$150.000		
Movilización usuarios	\$100.000		
Colaciones para usuarios	\$1.269.360		
Movilización equipo de trabajo	\$150.000		
Otros	\$350.000		
Arrendo oficina		\$4.400.000	
TOTAL	\$24.969.360	\$4.400.000	

Convenio con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo. Cobertura 20 personas en situación de calle.

12 meses de ejecución a contar de la transferencia de los recursos.

